



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CONVOCADOS POR PROVIAS NACIONAL DURANTE EL PERIODO 2020”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Flor de María Temoche Matos

Asesor:

Mg. Nataly Herrera Valera

Lima - Perú

2021

DEDICATORIA

Dedico con todo mi corazón esta tesis a mi madre y hermanos, porque ellos han dado razón a mi vida.

A mi enamorado Francisco, quien con sus palabras de aliento me impulsó a seguir adelante y cumplir mis ideales.

Gracias por sus consejos, apoyo y paciencia, los amo.

AGRADECIMIENTO

A mi asesora de tesis Mg. Nataly Herrera,
por su gran capacidad de paciencia y
dedicación para guiarme durante el
desarrollo de la tesis.

A mi amigo John quien sin esperar nada a
cambio, me compartió sus conocimientos y
contribuyó con el impulso en el desarrollo de
mi tesis.

Así como a los docentes y compañeros de
esta universidad; sinceramente, sin ellos no
podría haber llegado hasta donde estoy.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE TABLAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Justificación.....	10
1.2. Antecedentes	12
1.3. Marco Teórico	15
1.3.1. Estado – Administración Pública.....	15
1.3.2. Entidad Pública	17
1.3.3. Sistema Nacional de Abastecimiento.....	18
1.3.4. Contrataciones del Estado.....	19
1.3.5. Procedimientos de Selección	20
1.3.6. Principio de Publicidad de la Ley de Contrataciones del Estado.....	23
1.3.7. Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE	24
1.3.8. Proyecto Especial Infraestructura de Transportes Nacional – Provías Nacional	27
1.4. Formulación del problema	28
1.5. Objetivos	28
1.5.1. Objetivo general.....	28
1.5.2. Objetivos específicos	28
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	30
2.1. Tipo de investigación	30
2.2. Población y muestra	30
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos.....	32

2.3.1. Técnicas	32
2.3.2. Instrumentos.....	32
2.3.3. Procedimiento de recolección, tratamiento y análisis de datos.....	33
2.3.4. Aspectos éticos.....	35
CAPÍTULO III. RESULTADOS	37
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES	60
4.1. Discusión	60
4.2. Conclusiones.....	64
4.3. Recomendaciones	66
4.4. Limitaciones	67
4.5. Implicancias.....	67
REFERENCIAS	69
ANEXOS	76
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	77
ANEXO N° 01 – A: MATRIZ DE CONSISTENCIA	78
ANEXO N° 01 – B: MATRIZ DE CONSISTENCIA	79
ANEXO N° 01 – C: MATRIZ DE CONSISTENCIA	80
ANEXO N° 02: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	81
ANEXO N° 03: GUÍA DE ENTREVISTA.....	86
ANEXO N° 04: VALIDACIÓN DEL EXPERTO.....	91
ANEXO N° 05: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	92

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1:	Topes para Procedimientos de Selección	22
Tabla N° 2:	Identificación de procedimientos de Selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020	31
Tabla N° 3:	Muestra: Procedimientos de Selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020	31
Tabla N° 4:	Normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las Entidades Públicas en el Perú	38
Tabla N° 5:	Etapas y Plazos en Licitación Pública	50
Tabla N° 6:	Etapas y Plazos en Concurso Público	50
Tabla N° 7:	Etapas y Plazos en Adjudicación Simplificada	51
Tabla N° 8:	Etapas y Plazos en Subasta Inversa Electrónica	51
Tabla N° 9:	Etapas y Plazos en Contratación Directa	52
Tabla N° 10:	Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Licitación Pública, convocados por Provías durante el Periodo 2020.	54
Tabla N° 11:	Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Concurso Público, convocados por Provías durante el Periodo 2020.	55
Tabla N° 12:	Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Adjudicación Simplificada, convocados por Provías durante el Periodo 2020.	57
Tabla N° 13:	Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Subasta Inversa Electrónica, convocados por Provías durante el Periodo 2020.	58
Tabla N° 14:	Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Contratación Directa, convocados por Provías durante el Periodo.	59

RESUMEN

Esta investigación analiza el Principio de Publicidad en las Contrataciones del Estado en la fase de selección, evitando informalidad en el proceso de contratación y un posible fraude al Estado peruano.

La presente investigación tiene como objetivo general determinar el cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados durante el año 2020 en Provías Nacional. Para el cumplimiento de dicho objetivo se utilizó la investigación de enfoque cualitativo de tipo transversal, fundamentada en estudios de casos (procedimientos de selección), de método descriptivo exploratorio.

Teniendo como principal resultado que Provías Nacional publicó cada procedimiento de selección analizado en tiempo y forma a través de la Plataforma del SEACE, cumpliendo con el Principio de Publicidad.

Asimismo, se determina como conclusión que, Provías Nacional durante el periodo 2020, cumplió con el principio de publicidad para los procedimientos de selección convocados, tal como se pudo evidenciar en los expedientes de contratación analizados, ya que publicó toda la información pertinente en cada una de las etapas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante, “SEACE”), siendo importante contar con dicha información para el acceso y transparencia del manejo que recae sobre las Entidades Públicas en contrataciones con el Estado.

Palabras clave: Contrataciones con el Estado, principio de publicidad, Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE,, compras estatales, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Provías Nacional.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1. Realidad Problemática

El principio de Publicidad nace en el ámbito de las Contrataciones del Estado con el Decreto Legislativo N° 1017, “Ley de Contrataciones del Estado y normas modificatorias” en el 2008, siendo derogada y reemplazada por la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, emitida por el Congreso de la República, el 11 de julio de 2014.

El Principio de Publicidad busca dar difusión a cada proceso de selección promoviendo la libre concurrencia y competencia, contribuyendo con la supervisión y el control de las contrataciones mediante publicaciones a través del Portal del SEACE, avisos en el local de la Entidad u otros medios que faciliten la supervisión y el control de las mismas.

En el 2016 a través de un Informe emitido por el Departamento de Justicia de Estados Unidos, en el Perú se dio a conocer a través de los medios de comunicación el “Club de la Construcción” el mismo que demostró cómo la empresa Odebrecht pudo a través de incentivos a funcionarios y servidores públicos de todo el mundo, obtener obras y concesiones públicas, así como el Perú. Siendo la Fiscalía de la Nación quien demostró que dicho Club lo integraban 30 empresas peruanas que tenían contrataciones con el Estado.

Uno de los factores que quedó demostrado como parte del referido Informe, es que, exfuncionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) habrían incurrido en irregularidades al adjudicar contrataciones a estas

empresas, cuya modalidad sería el acuerdo previo del Consorcio que ganaría los concursos de estas obras.

Casos como este, en el que los exfuncionarios lograron realizar actos irregulares, la Ley de Contrataciones del Estado, busca combatirlos a través del Principio de Publicidad, a fin de dar transparencia y proporcionar conocimiento general de las Contrataciones Públicas a la ciudadanía, para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas.

Cabral, Rossi y Huamán (2019), equipo periodístico del OjoPúblico publica la Base de Datos del SEACE, OSCE, SUNAT, ONPE, INFOGOB llamado Funes, en febrero del año 2018, el mismo que identifica situaciones con potencial riesgo de corrupción en las contrataciones del Estado peruano.

Según el OjoPúblico, “El método de Funes parte de un esquema de proxies de corrupción, propuesto por Mihaly Fazekas, investigador de la Universidad de Cambridge. Funes usa dos proxies: 1) que un contrato haya tenido un único postor; 2) la proporción de concentración del presupuesto de una entidad que tiene cada contratista”.

Casi todos los contratos analizados por Funes, se licitaron en procesos sin mediar competencia, esto incluye a los procesos de exoneración y contratación directa, que permiten elegir de forma legítima a una empresa determinada sin un concurso previo. También estuvieron considerados aquellos procesos en la que debería ser mayor la concurrencia de postores, pero que en la práctica acabó siendo solo una empresa la que presentó oferta. (Cabral, Rossi y Huamán 2019).

La corrupción en las contrataciones del Estado ocasiona una serie de consecuencias al Estado peruano, como: pérdidas económicas, desconfianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, menos competencia y, pérdida para el Estado en la medida que no obtiene bienes, servicios u obras de buena calidad y precio.

En ese sentido, la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 busca promover la integridad en las adquisiciones públicas, así como la promoción en el diseño e implementación de instrumentos, mecanismos y acciones para prevenir las prácticas indebidas o corruptas en la contratación pública.

En concordancia con ello, el OSCE (2018) publicó la nota de prensa 050, donde señala que, las modificaciones realizadas a la LCE “apuntan a alcanzar tres objetivos que permitirán modernizar el sistema de Contratación Pública asegurando la eficiencia, transparencia y rendición de cuentas del sistema: (i) simplificación del proceso de contratación pública; (ii) generación de incentivos para crear una mayor competencia, e (iii) incorporación de herramientas que generan transparencia e integridad en la contratación pública”.

Por ello, la presente investigación incorporará temas orientados a verificar si Provías Nacional cumplió o no con el principio de publicidad en la ejecución de las Contrataciones del Estado del año 2020.

1.1. Justificación

En la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) s. f. a.), mediante el Artículo 4 - Capítulo II, señala que dicha Ley tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo de esta norma, entre otros es lograr un Estado transparente en la gestión.

A través de la Nota de Prensa N° 015-2011-OSCE, se señala que, como parte de esta modernización, la Contraloría General de la República, realiza operativos en conjunto con el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (en adelante, “OSCE”) para verificar si los principales procesos de contrataciones en curso en las Entidades Públicas, se ajustan a las normas vigentes.

Todas las Entidades Públicas están obligadas a cumplir con los principios de libertad de concurrencia, publicidad, transparencia, igualdad de trato, entre otros. Siendo el Principio de Publicidad la necesidad de que todo el proceso de selección se haga de manera pública, y de que cualquier persona interesada (ajena o no al proceso de selección) pueda obtener información sobre el desarrollo de cada una de las etapas de dicho proceso. (OSCE, nota de prensa N° 015, 2011).

Por ello, es importante que toda Entidad Pública tenga un portal de transparencia debidamente actualizado y con acceso libre a cualquier ciudadano, así como alimente activamente los Portales de Gestión con la información

oportuna de cada proceso de selección para proteger de manera adecuada los recursos públicos del Estado.

Dada la importancia de lo que resulta la difusión correspondiente a cada procedimiento de selección y, con la finalidad de promover la transparencia de las actuaciones de la Entidad Pública en Contrataciones con el Estado, en el presente trabajo de investigación, verificando el cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020.

1.2. Antecedentes

Los antecedentes de la presente investigación comprenden un conjunto de investigaciones internacionales y nacionales relacionadas con el tema de investigación.

Dentro de las investigaciones internacionales consideradas relevantes, tenemos las siguientes:

Fontana (2017) en su Tesis de Maestría en Administración y Políticas Públicas, menciona la importancia de tener una plataforma digital de compra pública, que genere desarrollo, transparencia, eficiencia, eficacia como fue que nació chilecompra.cl, con la que se creó la Ley de Compras Públicas y la primera versión de mercado electrónico en Chile. Ella considera que una de las fortalezas de esta plataforma es la promoción de la transparencia y publicidad de las Bases, permitiendo a la ciudadanía una libre participación de los requerimientos del Estado.

Otero (2020) en su artículo de carácter descriptivo cuantitativo, Principio de publicidad en la contratación pública en las instituciones educativas públicas de Colombia, sostiene que, “el principio de publicidad en la contratación pública se encuentra estrechamente relacionado con la percepción de transparencia que tienen los procesos de las diferentes entidades públicas, lo que permite que el ciudadano conozca y haga seguimiento a las actuaciones de la administración”, “el principio de publicidad contribuye a la consecución de los fines esenciales del Estado, mejora el control social y permite el cumplimiento de diversos derechos fundamentales, el derecho de petición y acceso a la información”. (p. 20)

Asimismo, Navarro (2017) en la revista de la Facultad de Derecho de México Tomo LXVII, Número 269, septiembre-diciembre 2017, publicó un artículo titulado Principios de las Contrataciones Administrativas en la Ley de Contrataciones del Sector Público de Nicaragua, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Centroamericano de Integración Económica, en el que indica que:

“Ligado al principio de publicidad está el de transparencia. La Administración debe garantizar la transparencia para legitimar el proceso y eliminar la posibilidad de cuestionamiento del uso de los recursos públicos por parte entes públicos fiscalizadores o la ciudadanía en general. Esto debido a que en las contrataciones públicas se encuentran dos intereses contrapuestos por un lado la Administración que busca satisfacer el interés general y por el otro lado el sector privado que vela por su interés particular, ejerciendo presión para satisfacer sus propios intereses, terminando en actos de corrupción. La

transparencia toma un protagonismo importante, ya que obliga a los funcionarios públicos a publicitar sus acciones, fundamentar cada decisión y, genera el derecho de la sociedad de ejercer un control sobre los procedimientos de contratación”. (pp. 4 y 5).

También tenemos a López y Rivas (2011) en su libro Interrogantes y respuestas sobre la nueva Ley de Contratación Pública “Los Principios de Transparencia y Publicidad en los procesos de selección establecidos en la Ley de Contratación Pública, deben garantizar que conocimiento del mayor número posible de interesados, esto es el mayor acceso público, a través de la Publicidad. Teniendo como consecuencia que el mayor número de proveedores interesados puedan participar y así el Estado pueda contar con un mayor número de ofertas. De igual forma, al ser público todos los ciudadanos pueden tener conocimiento de las compras realizadas por Entidades Públicas”. (p.75)

En el ámbito nacional, considero que las siguientes investigaciones fueron de gran relevancia:

Hernández (2012), en su Tesis para obtener la Maestría en Ciencia Política con mención en Gerencia Pública, titulada “Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010”, señala que, Los procesos de selección, se encuentran claramente definidos y tipificados en la normativa, la cual detalla expresamente los pasos a seguir en cada una de las etapas del proceso; sin embargo, los actores que intervienen durante el proceso se las ingenian para establecer procedimientos que desvirtúan el sentido de la

norma, mediante el establecimiento de requisitos innecesarios limitando la libre participación de postores o con el direccionamiento de las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico a un postor determinado.

Dávila (2019), en su Tesis para optar por el Título Profesional de Abogado, titulada “La modalidad de contratación directa del Estado en situaciones de emergencia y los delitos de corrupción de funcionarios, Lima Norte 2018”. Concluye que, la modalidad de Contratación Directa del Estado, en situaciones de emergencia regulado por la Ley de Contrataciones N° 30225, colabora en la corrupción de funcionarios, ya que, al exonerar el proceso de selección, según lo establecido en el art. 27 inciso b), de dicha Ley, genera un ambiente perfecto dejando la puerta abierta para que funcionarios y terceros interesados lleguen a pactos ilícitos defraudando al Estado.

1.3. Marco Teórico

1.3.1. Estado – Administración Pública

El Estado busca el bienestar general y la seguridad de todos los ciudadanos, administrando la vida en sociedad y generando desarrollo nacional con una política común, territorio y órganos de gobierno propios. Siendo la Administración Pública parte del Estado vinculado al ciudadano común, a través de la conexión con instituciones, funcionarios, y/o servidores públicos, entre otros.

Gómez y Arango (2012) señalan que, para que un Estado emplee su correcta funcionalidad, debe tener una organización. Así, la Administración

Pública tiene alcance nacional, bajo los objetivos y finalidades que el Estado le otorga, esta administración se manifiesta mediante las Entidades competentes designadas cuyo fin primordial es la transparencia de los servidores y/o funcionarios públicos.

Asimismo, Alva (2009) precisa que, la Administración Pública está directamente relacionada al Estado, ya que éste ejerce la acción que se le confiere para cumplir los intereses del Estado en las diferentes actividades que realizan.

Y para Fernández (2015), la Administración Pública, “es el conjunto de áreas de la estructura del poder público que en ejercicio de función administrativa realizan actividades dirigidas a alcanzar los fines del Estado”.
(p.82)

Entonces podemos decir que, la Administración Pública constituye la actividad del Estado, que está encaminada a producir las condiciones que facilitan la conservación de la sociedad y crear las capacidades de desarrollo de los elementos que la constituyen.

Con respecto a la Administración Pública en el ámbito de las Contrataciones del Estado, la Constitución Política del Perú en su articulado N° 76 consigna que es el orden público el que salvaguarda el vínculo contractual, siendo así que las partes pueden establecer libremente el contenido del contrato, en relación con la administración contractual con el Estado existiendo una barrera burocrática por su potestad.

Esta potestad del Estado con relación a los contratos es notoria ya que existe un modelo o proforma contractual antes de adjudicar un proceso, es decir

es el Estado quien otorga el contrato de acuerdo con su criterio, siendo este no discutido por el proveedor adjudicado.

1.3.2. **Entidad Pública**

En el Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) s. f. b.), se logra identificar a la Entidad Pública, a través de la enumeración que realiza de las Entidades que comprenden la Administración Pública.

Asimismo, la Presidencia del Consejo de Ministros, de acuerdo con la Directiva N° 002-2010-PCM, establece que, se considera Entidad Pública a toda organización del Estado Peruano, con Personería Jurídica de Derecho Público, creada por norma expresa en el que se le confiere atribuciones, mediante la administración de recursos públicos, para contribuir a la satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, y como tal está sujeta al control, fiscalización y rendición de cuentas.

Según Martín (2011) la definición de Entidad Pública comprende una relación de elementos importantes en la que cada Entidad ejerce una función administrativa importante y que solo éstas se pueden crear a través de normas jurídicas de nivel legal o supra legal.

Dicho esto, en el Artículo 3° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos –

Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) s. f. c.), se detalla como Entidades Públicas, a las siguientes:

a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos; b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos; c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos; d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos; e) Las universidades públicas; f) Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social; g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno; h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado; i) Las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados.

1.3.3. Sistema Nacional de Abastecimiento

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) s. f. d.), define los sistemas como, "los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizadas por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno" (Artículo 43°), estableciendo que son dos tipos: Sistemas Funcionales y Sistemas Administrativos.

El Sistema Nacional de Abastecimiento forma parte de uno de los Sistemas Administrativos contemplado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158 (en adelante, "LOPE"), en el Artículo N° 46.

Sobre el particular, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", (en adelante, DL N° 1349), (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ) s. f. e.), se regula el Sistema Administrativo de Abastecimiento, (en adelante, "SNA"), definido como "el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos." (Artículo 4).

Vera y Álvarez (2009), citados por Mendoza y Duque (2016), definen al Sistema de Abastecimiento como “el conjunto interrelacionado de políticas, objetivos, normas, atribuciones, procedimientos y procesos técnicos, orientados a la gestión eficiente de almacenes y al proceso oportuno de abastecimientos que requieren las entidades del Estado, (...) para el normal desenvolvimiento de sus actividades y asegurar la continuidad de los procesos productivos que desarrollan las entidades integrantes de la Administración Pública” (p.32).

1.3.4. **Contrataciones del Estado**

Según Revilla (2011) El sistema de Contrataciones del Estado busca garantizar imparcialidad, transparencia y publicidad de los procesos de selección para adquirir bienes, servicios u obras. Las contrataciones del Estado son el proceso a través del cual una Entidad Pública se abastece de bienes, servicios y obras con las mejores condiciones de precio y calidad, que busca mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en la que participan todas las personas

naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos para participar en los procedimientos de selección convocados por las entidades del Estado.

Las Contrataciones del Estado son un proceso que se viabiliza mediante el desarrollo de actuaciones administrativas agrupadas en tres fases del proceso de contratación pública: Actos preparatorios, Selección y Ejecución Contractual.

El proceso de contrataciones inicia los actos previos al proceso de selección, hasta que reciba tales bienes, servicios u obras y finalmente, emite la conformidad y pago correspondiente.

1.3.5. **Procedimientos de Selección**

Los procedimientos de selección son el conjunto de actuaciones administrativas que tienen por objeto la selección de la persona natural o jurídica con la cual las Entidades del Estado van a celebrar un contrato para la adquisición de bienes, servicios u obras.

La Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 establece los tipos de Procedimiento de Selección bajo los que cualquier Entidad Pública podrá contratar bienes, servicios y obras:

a) Licitación Pública: La Entidad utiliza la Licitación Pública para contratar bienes y obras.

b) Concurso Público: La Entidad utiliza el Concurso Público para contratar servicios en general, consultorías en general y consultoría de obras.

c) Adjudicación Simplificada: La Entidad utiliza la Adjudicación Simplificada para contratar bienes, servicios, consultoría en general, consultorías de obras y ejecución de obras.

d) Selección de Consultores individuales: La Entidad utiliza un procedimiento de Selección de Consultores Individuales cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley. No se puede convocar un procedimiento de Selección de Consultores Individuales para la consultoría de obras.

e) Comparación de Precios: Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante.

f) Subasta Inversa Electrónica: Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta.

Y, g) Contratación Directa: La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley.

La siguiente Tabla corresponde a cada tipo de procedimiento de selección para el año fiscal 2020. Cada año se actualiza y se asignan los montos según el valor de la UIT – Unidad Impositiva Tributaria de cada año.

TABLA N° 01

Topes para Procedimientos de Selección

TIPOS	MONTOS (S/)				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
		SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORÍA DE OBRAS	CONSULTORÍA EN GENERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 400,000	-			>= de 1'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 400,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 400,000	< a 400,000			< a 1'800,000
	> a 34,400	> de 34,400			> de 34,400
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 34,400	> de 34,400			> de 34,400
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 64,500	<= a 64,500	-		
	> de 34,400	> de 34,400	-		
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 34,400	> de 34,400	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 40,000 > de 34,400	-

Fuente : OSCE.
Elaboración : Propia.

A través del OSCE, en el segmento de Preguntas Frecuentes (s. f.) se precisa que, las fases de los procedimientos de selección en las Contrataciones con el Estado son las siguientes¹:

a) Actos preparatorios (Programación): Comienzan con la definición de necesidades de cada Entidad Pública, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, la designación del Comité Especial y la elaboración y aprobación de las Bases Administrativas.

b) Fase de selección: Se desarrolla en ocho etapas computadas en días hábiles, i) convocatoria, ii) registro de participantes, iii) formulación y absolución de consultas, iv) formulación y absolución de observaciones, v) integración de Bases, vi) presentación de propuestas, vii) calificación y

¹ OSCE – Fases de los procedimientos de Selección: <https://portal.osce.gob.pe/osce/content/fase-de-programaci%C3%B3n-y-actos-preparatorios>

evaluación de propuestas, y, viii) otorgamiento de la Buena Pro. Fase en la que se desarrolla y centra el presente trabajo de investigación.

c) Ejecución contractual: Comienza con la firma del contrato hasta la conformidad y pago de la prestación.

1.3.6. Principio de Publicidad de la Ley de Contrataciones del Estado

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, “TUO LCE”), en el Título I Disposiciones Preliminares, Capítulo I Disposiciones Generales, en su Artículo N° 2. Principios que rigen las contrataciones, establece que, “Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación”; regulando, entre ellos, al Principio de Publicidad, que dispone que, “El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones”.

Para efectos de publicidad de los procedimientos de selección, todas las etapas son publicadas en línea a través del Portal del SEACE², en el que se puede encontrar la siguiente información, de acceso libre y público:

1. Convocatoria;
2. Resumen Ejecutivo;

² Web del SEACE: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

3. Bases;
4. Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones;
5. Bases Integradas;
6. Proveedores registrados y participantes;
7. Acta de Buena Pro y consentimiento;
8. Contrato suscrito.

Por ello, considero que el Principio de Publicidad es fundamental para el ámbito de las Contrataciones del Estado, ya que establece que el proceso de contratación en su integridad debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

1.3.7. **Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE**

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de supervisar el cumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado, promoviendo las mejores prácticas en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, de acuerdo a lo establecido en su marco normativo y en el presente Decreto Legislativo (artículo 7 del DL 1439).

Asimismo, el artículo 51° de la LCE dispone que, el OSCE es un organismo con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; además cuenta con las siguientes funciones:

a) Velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, la maximización del valor de los fondos públicos y la gestión por resultados.

b) Efectuar acciones de supervisión de oficio, de forma aleatoria y/o selectiva, y a pedido de parte de los procesos de contratación que se realicen al amparo de la presente norma y su Reglamento, y disponer la adopción de las medidas que correspondan. Esta facultad también alcanza a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión en lo que corresponde a la configuración del supuesto de exclusión.

c) Suspender procedimientos de selección en los que durante el procesamiento de la acción de supervisión se identifique la necesidad de ejercer acciones coercitivas para impedir que la Entidad continúe con el procedimiento.

d) Poner en conocimiento de la Contraloría General de la República, de manera fundamentada, las trasgresiones observadas en el ejercicio de sus funciones cuando existan indicios razonables de perjuicio económico al Estado o de comisión de delito o de comisión de infracciones graves o muy graves por responsabilidad administrativa funcional de acuerdo al marco legal vigente.

e) Implementar actividades y mecanismos de desarrollo de capacidades y competencias en la gestión de las contrataciones del Estado, así como de difusión en materia de contrataciones del Estado.

f) Emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia.

- g) Resolver los asuntos de su competencia en última instancia administrativa.
- h) Administrar y operar el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- i) Desarrollar, administrar y operar el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE).
- j) Administrar y operar el Registro Nacional de Árbitros y un Banco de Laudos Arbitrales sobre contratación pública en el que se pueda identificar, árbitros, temas, plazo del proceso, partes, entre otros.
- k) Organizar y administrar arbitrajes de acuerdo a lo previsto en el reglamento y de conformidad con la directiva que se apruebe para tal efecto.
- l) Designar árbitros y resolver las recusaciones sobre los mismos en arbitrajes que no se encuentren sometidos a una institución arbitral.
- m) Resolver solicitudes de devolución de honorarios de árbitros, conforme a lo señalado en el reglamento.
- n) Absolver consultas sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado, formuladas por las Entidades, así como por el sector privado y la sociedad civil. Las consultas que le efectúen las Entidades son gratuitas.

o) Desconcentrar sus funciones en sus órganos de alcance regional o local de acuerdo a lo que establezca su Reglamento de Organización y Funciones.

p) Las demás que le asigne la normativa. (artículo 52 de la LCE).

1.3.8. Proyecto Especial Infraestructura de Transportes Nacional – Provías Nacional

Provías Nacional, Proyecto Especial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones creado mediante Decreto Supremo N° 033-2002- MTC del 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante Provías Nacional, cuenta con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Está encargado de la ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional, con el fin de brindar a los usuarios un medio de transporte eficiente y seguro que contribuya a la integración económica y social del país.

Por lo que es necesario que la oficina correspondiente, en este caso el Área de Logística, realice las adquisiciones de bienes y/o contrataciones de servicios, de acuerdo a la Ley de Contrataciones aprobada por la Ley 30225 y su Reglamento. Para ello, elabora el Plan Anual de Contrataciones, este es publicado en el SEACE y en el portal web de la Institución. Este Plan incluye todos los procesos de selección que deberán ser convocados dentro del año fiscal, los que cubrirán las necesidades de las áreas usuarias.

Cada Área Usuaria debe de requerir los bienes y/o servicios u obras precisando y sustentando las Especificaciones Técnicas (bienes) y Términos de Referencia (servicios) de manera clara, precisa, y oportuna para ser publicado a través del Plan Anual de Contrataciones – PAC y posteriormente a través de las dos plataformas antes señaladas realizar las convocatorias.

Al verificar la formulación del problema, lo que se busca es verificar las etapas y plazos formales, más no se está verificando la eficiencia del gasto del presupuesto asignado durante el año fiscal proporcionado a Provías Nacional.

1.4. Formulación del problema

¿Se cumple el principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020?

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar el cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados durante el año 2020 en Provías Nacional.

1.5.2. Objetivos específicos

- Determinar la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las Entidades Públicas en el Perú.

- Identificar los artículos y procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad.
- Determinar la aplicabilidad del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020.

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de enfoque cualitativo de tipo transversal, fundamentada en estudios de casos (procedimientos de selección), de método descriptivo exploratorio, lo que permita conocer la correcta ejecución del principio de publicidad en Provías Nacional.

Debemos tener en cuenta que el presente estudio es sobre el cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020, siendo indispensable contar con la revisión de los procesos de selección durante dicho año.

2.2. Población y muestra

Población

La población de la presente investigación constituye el N° total de procesos convocados y debidamente publicados a través del Portal del SEACE, en el segmento Plan Anual de Contrataciones del Estado de Provías Nacional, durante el período 2020. Dichos procesos convocados y publicados ascienden a 217.

Muestra:

La muestra es de veinticinco (25) procedimientos de selección convocados y publicados en el ejercicio 2020 a través del Portal del SEACE en relación a Provías Nacional. Dicha muestra fue considerada por conveniencia tomando en cuenta los siguientes criterios: cinco (05) concursos públicos, cuatro (04) licitaciones públicas, diez (10) de adjudicaciones simplificadas, tres (03)

subastas inversas electrónica y, tres (03) contrataciones directas. Tal como se puede evidenciar en las siguientes Tablas:

TABLA N° 02
Identificación de procedimientos de Selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020

Tipo de Proceso	Procesos Convocados	%	Procedimientos Seleccionados
Concurso Público	53	24.42	5
Licitación Pública	8	3.69	4
Contratación Directa	8	3.69	3
Subasta Inversa Electrónica	47	21.66	3
Adjudicación Simplificada	101	46.54	10
TOTAL	217	100.00	25

TABLA N° 03
Muestra: Procedimientos de Selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020

N°	Tipos de Procedimientos de Selección	Cantidad de Procedimientos Analizados	Fecha de Convocatoria	Nomenclatura de Procedimiento de Selección
1	Concurso Público	5	28.12.2020	CP-SM-1-2020-MTC/20-UZARE-1
2			24.11.2020	CP-SM-40-2020-MTC/20-1
3			6.10.2020	CP-SM-29-2020-MTC/20-1
4			18.09.2020	CP-SM-27-2020-MTC/20-1
5			5.11.2020	CP-SM-37-2020-MTC/20-1
6	Licitación Pública	4	04.09.2020	LP-SM-1-2020-MTC/20-1
7			30.12.2020	LP-SM-6-2020-MTC/20-1
8			02.12.2020	LP-SM-4-2020-MTC/20-1
9			01.09.2020	LP-SM-2-2020-MTC/20-1
10	Adjudicación Simplificada	10	28.12.2020	AS-SM-1-2020-MTC/20.UZLL-1
11			17.07.2020	AS-SM-3-2020-MTC/20.UZPT-1
12			10.11.2020	AS-SM-41-2020-MTC/20-1
13			30.12.2020	AS-SM-2-2020-MTC/20UZSMA/OEC-1
14			01.12.2020	AS-SM-42-2020-MTC/20-1
15			21.08.2020	AS-SM-16-2020-MTC/20-1
16			20.08.2020	AS-SM-22-2020-MTC/20-1
17			17.11.2020	AS-SM-40-2020-MTC/20-1
18			27.10.2020	AS-SM-25-2020-MTC/20-2
19			24.08.2020	AS-SM-5-2020-MTC/20-UZIPA-1
20	Subasta Inversa Electrónica	3	06.11.2020	SIE-SIE-5-2020-MTC/20.UZCAJ-1
21			30.10.2020	SIE-SIE-3-2020-MTC/20.UZCAJ-3
22			16.11.2020	SIE-SIE-2-2020-MTC/20-UZHUU-1
23	Contratación Directa	3	28.10.2020	DIRECTA-PROC-6-2020-MTC/20-1
24			30.12.2020	DIRECTA-PROC-1-2020-MTC/20.UZCAJ-1
25			28.10.2020	DIRECTA-PROC-5-2020-MTC/20-1

Fuente : SEACE.

Elaboración : Propia.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

2.3.1. Técnicas

La presente investigación se realizó a través de Matriz de Consistencia (Anexo N° 01).

Las técnicas que se han utilizado durante la investigación han sido las siguientes:

- Revisión documental: se aplica para i) obtener información legislativa, contenida en libros o documentos, ii) obtener información detallada de los procedimientos de selección de la muestra publicados en el portal del SEACE.
- Revisión normativa: utilizado para analizar e interpretar la normatividad en Contrataciones del Estado.
- Entrevista: aplicada para recopilar información sobre la opinión de expertos en la materia objeto de la presente investigación.

2.3.2. Instrumentos

- En la presente investigación se utilizó la Matriz de Consistencia, que permite evaluar el grado de coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las variables, el tipo, método, diseño de investigación, la población y muestra de estudio (Marroquín, 2012).
- Guía de análisis documental: para extraer información de artículos, normas, entre otros, respecto al objetivo específico N° 1.

- Guía de entrevista: Se contactó a través de medios electrónicos a cuatro (04) especialistas en materia de Contrataciones del Estado para que brinden sus opiniones respecto al tema de investigación; para ello se consideró a profesionales en las carreras de Derecho e Ing. Industrial con especialidad y/o experiencia en Contrataciones con el Estado no menor de cinco (05) años, respecto al objetivo específico N° 2. Tres Abogados y un Ing. Industrial.

- Ficha de recolección de datos: A través de un cuadro resumen, se procedió a seleccionar procedimientos de selección a través del Portal del SEACE en relación a las etapas y plazos señalados en la Normativa de Contrataciones del Estado, convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020, respecto al objetivo N° 3.

2.3.3. **Procedimiento de recolección, tratamiento y análisis de datos**

Para lograr cumplir con los objetivos establecidos en la presente investigación, se realizó de la siguiente manera la recolección y análisis de datos:

- Se recabó información afín a las variables materia de investigación, para la tesis se buscó en Google Académico, Google, Concytec, y en los repositorios de las diversas Universidades nacionales e internacionales se obtuvieron las tesis relacionadas con el tema investigado. Asimismo, para el Marco Teórico se buscó en la página web de Provías Nacional, a través de la plataforma del SPIJ, libros, revistas, a través de las plataformas de Google Académico, Google, Redalyc.org, Concytec y Scielo.org, para cual se utilizó como criterios de búsqueda: “Contrataciones con el Estado”, “principios”, “principio de publicidad”, “Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado

– SEACE”, “acuerdo marco”, “compras estatales”, “Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE”, “Provías Nacional”, entre otros, extrayendo los aspectos más relevantes de cada texto consultado, aplicando la técnica de revisión documental, revisión normativa y el instrumento Guía de Análisis Documental.

- Luego, a través del instrumento Guía de Análisis Documental se revisó la Normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las Entidades Públicas en el Perú (Anexo N° 02).

- Ficha de recolección de datos (Anexo N° 05) se extrae la información pertinente de los veinticinco (25) procedimientos de selección del periodo 2020 convocados por Provías Nacional; procediendo a analizar cada caso en concreto, para identificar los aspectos más importantes del cumplimiento del principio de Publicidad en dicha Entidad a través del Portal del SEACE, con los criterios: "Nombre o Sigla de Entidad / Año de la Convocatoria / Tipo de Selección"³, seleccionándolos por conveniencia.

- Posteriormente, con la aplicación de la técnica de entrevista y el instrumento Guía de Entrevista (Anexo N° 03), se obtuvo la opinión de los especialistas (profesionales con especialidad y/o experiencia en Gestión Pública), sobre las cuatro (04) preguntas formuladas, con relación a identificar los artículos y procedimientos del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad.

³ Consulta efectuada a través del enlace: <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>

- Por último, la información y datos obtenidos son presentados a través de tablas elaboradas a través de la herramienta informática Excel, los cuales muestran los principales hallazgos sobre el cumplimiento del principio de publicidad en la ejecución de las contrataciones de Provías Nacional durante el periodo 2020; efectuando su análisis e interpretación de manera conjunta con la finalidad dar respuesta al planteamiento del problema de investigación.

2.3.4. Aspectos éticos

Para el desarrollo de la presente investigación, la aplicación los instrumentos de recolección de datos se realizó respetando la propiedad intelectual de cada autor, se utilizaron las normas APA (American Psychological Association), en cumplimiento con la normatividad de la Universidad Privada del Norte, para cada cita y referencia bibliográfica.

Asimismo, se mantuvo de forma confidencial los datos personales de los entrevistados, brindándoles protección y manteniendo en absoluta reserva la información personal, en caso así lo dispongan, considerando el respeto de valores como la responsabilidad, honestidad y veracidad en la recolección, procesamiento y análisis de datos, como parte de los lineamientos éticos y profesionales en relación a los objetivos establecidos en la presente investigación. Asimismo, se hizo de conocimiento a cada entrevistado la finalidad de la Entrevista que era materia de investigación para la realización de una tesis, con lo que estuvieron de acuerdo a realizar.

Por otro lado, se envió una carta de acceso a la información pública a Provías Nacional a través del Portal de Transparencia, solicitando el acceso a los

expedientes de cada procedimiento de selección que forma parte de la muestra para la revisión y contrastación con el calendario publicado a fin de validar dicho cumplimiento; sin embargo, la Entidad respondió señalando que la información requerida podía ser recabada a través de la Plataforma del SEACE.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

El detalle contenido en el presente Capítulo, es donde el trabajo de investigación da interpretación a cada resultado obtenido, luego de un profundo análisis de cada instrumento empleado para la recolección de datos, cuya finalidad es la de buscar una respuesta con base en el conocimiento para un mejor apoyo individual y social. (Vara 2010, p. 356).

Ordenando los resultados de la siguiente manera: análisis documental, ficha de recolección de datos y la entrevista a especialistas, respondiendo a los objetivos establecidos, a fin de determinar la aplicación del cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020.

El análisis y presentación de los resultados se muestran a continuación:

1. Objetivo Específico N° 1: “Determinar la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las Entidades Públicas en el Perú.”.

En relación al Objetivo N° 1, mediante la aplicación de la Guía de Análisis Documental, se identificó que las Contrataciones del Estado cuentan un marco regulatorio que parte a nivel constitucional, con 4 normas con rango legal y 5 Decretos Supremos, dicha normativa se detalla en la Tabla N° 3:

TABLA N° 04
Normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las Entidades Públicas en el Perú

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
Constitución Política	Constitución Política	1993	Constitución Política del Perú	<p>Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública</p> <p>Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.</p>	La Constitución Política del Perú, contiene normas destinadas directamente a establecer principios y reglas básicas en materia de contrataciones en el Perú, que obligan a las Entidades públicas a contratar bienes y servicios, para atender las necesidades de la sociedad en general; respetando los mecanismos dispuestos constitucionalmente.
Sistema Nacional de Abastecimiento	Decreto Legislativo N° 1439	2018	Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento	<p>Artículo 17.- Contratación</p> <p>La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento.</p>	<p>La creación de un ente rector de las contrataciones públicas en el Perú, genera predictibilidad respecto al accionar de las Entidades Públicas, específicamente en relación a las unidades involucradas en la cadena de Abastecimiento Público.</p> <p>Conforme a ello, toda Entidad Pública se encuentra en la obligación de adquirir</p>

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
Sistema Nacional de Abastecimiento	Decreto Supremo N° 217-2019-EF	2019	Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento	Artículo 14.- Contratación La contratación constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones a fin que las Entidades se provean de bienes, servicios y obras asumiendo el pago con fondos públicos, para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos.	bienes y servicios cumpliendo las actividades y procedimientos establecidos para dicho fin.
Ley de Contrataciones del Estado	Ley N° 30225	2014	Ley de Contrataciones del Estado	TÍTULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones CAPÍTULO II: ACTUACIONES PREPARATORIAS Artículo 16. Requerimiento CAPÍTULO III: MÉTODOS DE CONTRATACIÓN Artículo 21. Procedimientos de Selección	La Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento contienen las disposiciones y lineamientos que las Entidades Públicas deben tener en consideración en las actuaciones destinadas a dotar de bienes, servicios y obras necesarias para su funcionamiento y satisfacer las necesidades de la población. El propósito de estas normas es establecer guías o pautas

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
				CAPÍTULO IV: EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN Artículo 32. El contrato	que se orienten a maximizar el valor de los recursos públicos que se destinan en dichas contrataciones, teniendo en cuenta un enfoque por resultados, para cumplir los fines públicos de manera oportuna y obteniendo las mejores condiciones en precio y calidad, que repercuten directamente en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos.
Ley de Contrataciones del Estado	Decreto Legislativo N° 1341	2017	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado	Norma que modifica el marco normativo aplicable a las contrataciones que realiza el Estado, con el fin de mejorar los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios, así como la ejecución de obras y la contratación de consultorías; advirtiendo, principalmente cambios en los artículos referidos al proceso de contratación, tales como: Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones Artículo 16. Requerimiento Artículo 32. El contrato	
Ley de Contrataciones del Estado	Decreto Legislativo N° 1444	2018	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado	Norma que modifica el marco normativo aplicable a las contrataciones que realiza el Estado, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de	

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
				<p>contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones; advirtiendo, principalmente cambios en los artículos referidos al proceso de contratación, tales como:</p> <p>Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones</p> <p>Artículo 16. Requerimiento</p>	
Ley de Contrataciones del Estado	Decreto Supremo N° 082-2019-EF	2019	<p>Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>TÍTULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN</p> <p>Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones</p> <p>“(…) cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para</p>	

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
				<p>dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (...)”</p> <p>CAPÍTULO II: ACTUACIONES PREPARATORIAS</p> <p>Artículo 16. Requerimiento “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.” (Artículo modificado por Decreto Legislativo N° 1444)</p>	

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
				<p>CAPÍTULO III: MÉTODOS DE CONTRATACIÓN</p> <p>Artículo 21. Procedimientos de Selección</p> <p>“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.”</p> <p>CAPÍTULO IV: EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN</p> <p>Artículo 32. El contrato</p> <p>“(…) El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones</p>	

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
				derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.” (Artículo modificado por Decreto Legislativo N° 1341)	
Ley de Contrataciones del Estado	Decreto Supremo N° 344-2018-EF	2018	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	<p>Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones</p> <p>“(…) La Entidad Pública, su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso”</p> <p>Artículo 25. Obligatoriedad</p> <p>“(…) Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información</p>	

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
				<p>sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.”</p> <p>Artículo 29. Requerimiento “(…) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (…)”</p> <p>Artículo 53. Procedimientos de selección “(…) La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo</p>	

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
				<p>previstos en la Ley y el Reglamento (...).”.</p> <p>Artículo 138. Contenido del Contrato</p> <p>“(...) El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.</p> <p>(...) El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.”</p>	
Ley del Procedimiento Administrativo General	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	2019	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General	<p>Artículo III.- Finalidad</p> <p>“La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los</p>	Considerando que la contratación pública está orientada a proveer de bienes, servicios y obras, que permiten de manera directa o indirecta satisfacer las necesidades de la sociedad, resulta aplicable lo dispuesto

SEGMENTO	NORMA	AÑO	TITULO	CONTENIDO	COMENTARIO
				derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.”	en la Ley N° 27444, que regula la actuación de la Administración Pública, la cual debe respetar las disposiciones constitucionales y jurídicas.
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo N° 043-2003-PCM	2003	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	<p>Artículo 1.- Alcance de la Ley</p> <p>“La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 la Constitución Política del Perú.”</p>	<p>La transparencia pública es un mecanismo que permite a la sociedad acceder a la información de las acciones del gobierno, convirtiéndose en una herramienta de comunicación entre ambos.</p> <p>En tal sentido, la transparencia y el acceso a la información pública, permite a la ciudadanía en general conocer el desarrollo del proceso de contratación pública, en todas sus etapas, desde la convocatoria hasta el otorgamiento de la buena pro.</p>

Fuente: Sistema Peruano de Información Jurídica - SPIJ
Elaboración: Propia.

De lo advertido anteriormente, se verifica que la normativa de Contrataciones se encuentra en diversos aspectos normativos debido a que debe garantizar la protección del interés general, que se manifiesta a través de maximización del valor de los recursos del Estado, mediante la obtención de las mejores condiciones en precio y calidad; además, se encuentra sujeto a los lineamientos de transparencia y acceso a la información pública, que permiten ejercer el control social por parte de la sociedad.

2. Objetivo Específico N° 2: “Identificar los artículos y procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad”.

En relación al Objetivo N° 2, mediante la aplicación de la Guía de Análisis Documental, se identificaron los siguientes procedimientos de selección: (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa) y se puso a consideración de los entrevistados a través de la Guía de Entrevista a fin de validar la información.

Mediante la aplicación de la Guía de Entrevista, se recabó información por parte de los Especialistas con experiencia en Contrataciones del Estado, quienes dieron su opinión y aporte a las preguntas planteadas sobre la presente investigación, como se detalla a continuación:

Pregunta N° 01: ¿Es el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el principal mecanismo de intercambio de información y difusión de las contrataciones del Estado? ¿Por qué?⁴

El 75% de los entrevistados respondieron afirmativamente a que el SEACE es el principal mecanismo de intercambio de información y difusión en las Contrataciones con el Estado porque permite la revisión, visualización y publicación de información relevante a los procedimientos de selección entre Entidades y proveedores. Sin embargo, un 25% de entrevistados respondió negativamente en virtud de que, a su parecer el SEACE es el principal mecanismo de difusión de información, más no de intercambio, ya que las Entidades o participantes no pueden enviar algún tipo de información adicional como cartas o documentación diversa.

Pregunta N° 02: ¿Considera usted que se aplica el principio de publicidad cuando las Entidades Públicas registran cada etapa de los procedimientos de selección en el SEACE? ¿Por qué?⁵

El 100% de los entrevistados respondió afirmativamente que el Principio de Publicidad es aplicado por las Entidades cuando estas registran cada etapa de los procedimientos de selección a través de la Plataforma del SEACE, precisando que a la actualidad el SEACE es la mejor herramienta para dar publicidad y, por ende, transparencia al proceso de contratación pública.

⁴ Guía de Entrevista – Pregunta N° 1

⁵ Guía de Entrevista – Pregunta N° 2

Pregunta N° 03: En relación a los procedimientos de selección que se detallan en los siguientes cuadros, ¿Considera que estos cumplen con las etapas y plazos establecidos en la normativa de las contrataciones del Estado del año 2020, desde la etapa de la Convocatoria hasta la Buena Pro?⁶

TABLA N° 05

Etapas y Plazos en Licitación Pública

LICITACIÓN PÚBLICA - ART. 70		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Fecha de Convocatoria (A)	Artículo 71	Min. 10 días hábiles entre fechas de (A) y (B)
Fecha de Registro de participantes	Artículo 55	
Fecha de Formulación de consultas y observaciones (B)	Artículo 72	
Fecha de Absolución de consultas y observaciones (C)	Artículo 72	Max. 5 días hábiles entre fechas de (B) y (D)
Integración de bases (D)	Artículo 72	
Fecha de Presentación de ofertas (E)	Artículo 73	Min. 7 días hábiles entre fechas (D) y (E)
Fecha de Evaluación de ofertas (F)	Artículo 74 Y 75	Sin plazo
Fecha de Otorgamiento de la buena pro (G)	Artículo 76	

TABLA N° 06

Etapas y Plazos en Concurso Público

CONCURSO PÚBLICO - ART. 79		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Fecha de Convocatoria (A)	Artículo 80	Min. 10 días hábiles entre fechas de (A) y (B)
Fecha de Registro de participantes	Artículo 55	
Fecha de Formulación de consultas y observaciones (B)	Artículo 72	
Fecha de Absolución de consultas y observaciones (C)	Artículo 72	Max. 5 días hábiles entre fechas de (B) y (D)
Integración de bases (D)	Artículo 72	
Fecha de Presentación de ofertas (E)	Artículo 81	Min. 7 días hábiles entre fechas (D) y (E)
Fecha de Evaluación de ofertas (F)	Artículo 82 Y 83	Sin plazo
Fecha de Otorgamiento de la buena pro (G)	Artículo 84	

⁶ Guía de Entrevista – Pregunta N° 3

TABLA N° 07

Etapas y Plazos en Adjudicación Simplificada

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - ART. 88		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Fecha de Convocatoria (A)	Artículo 80	Min. 2 días hábiles Ejecución de obras: Máx. 3 días hábiles entre fechas de (A) y (B)
Fecha de Registro de participantes	Artículo 55	
Fecha de Formulación de consultas y observaciones (B)	Artículo 89	Min. 2 días hábiles Ejecución de obras Máx. 3 días hábiles entre fechas de (B) y (D)
Fecha de Absolución de consultas y observaciones (C)	Artículo 89	
Integración de bases (D)	Artículo 89	Min. 3 días hábiles entre fechas (D) y (E)
Fecha de Presentación de ofertas (E)	Artículo 90	
Fecha de Evaluación de ofertas (F)	Art. 74 Y 75 U 82 Y 83	Sin plazo
Fecha de Otorgamiento de la buena pro (G)	Artículo 76 U 84	

TABLA N° 08

Etapas y Plazos en Subasta Inversa Electrónica

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ART. 112		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Fecha de Convocatoria	Artículo 112	Sin plazo
Fecha de Registro y presentación de ofertas	Artículo 112	
Fecha de Apertura de ofertas y periodo de lances	Artículo 112	
Fecha de Otorgamiento de la buena pro	Artículo 112	

TABLA N° 09

Etapas y Plazos en Contratación Directa

CONTRATACIÓN DIRECTA - ART. 100		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Fecha de Contratación Directa aprobada	Artículo 100	Sin plazo
Fecha de Invitar a un proveedor	Artículo 100	
Fecha de Recibir la oferta	Artículo 100	
Fecha de Otorgamiento de la buena pro	Artículo 100	

En relación a las etapas y plazos contenidos en las Tablas N° 4, 5, 6, 7 y 8, el 100% de los entrevistados manifestó su conformidad con los artículos y plazos detallados, dado que corresponden a lo establecido en la Normativa de Contrataciones del Estado.

Tal como se ha señalado anteriormente, el 100% de los entrevistados manifestó su conformidad con la Normativa específica en las Tablas, sin embargo; precisaron que muchas veces los plazos no se ajustan al calendario, siendo reprogramados, sin existir limitación en las etapas de Absolución de Consultas y/u Observaciones y de Buena Pro.

Pregunta N° 04: Respecto al principio de publicidad establecido en el literal d) del Artículo N° 2⁷ de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: ¿Considera que contribuye a la difusión adecuada que deben tener los procedimientos de selección?⁸

⁷ Art. 2, literal d) “Publicidad: El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones”.

⁸ Guía de Entrevista – Pregunta N° 4

El 100% de entrevistados manifestó que, dicho principio contribuye con la difusión que deben tener los procedimientos de selección en materia de Contrataciones del Estado.

3. Objetivo Específico N° 3: “Determinar la aplicabilidad del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020”.

Mediante la aplicación de la Guía de Análisis Documental y la Ficha de recolección de datos, en relación a las etapas y plazos de los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020, se verificó que el 100% de los procedimientos de selección materia de la muestra cumplieron con las etapas y plazos señalados en la Normativa de Contrataciones del Estado, debidamente publicadas a través de la Plataforma del SEACE, cumpliendo con el Principio de Publicidad, haciendo de conocimiento público cada etapa y postergación durante el proceso y guardando relación con las disposiciones en el ámbito de las Contrataciones del Estado.

TABLA N° 10
**Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Licitación Pública, convocados
por Provías durante el Periodo 2020**

Tipo de Procedimiento de Selección	LICITACIÓN PÚBLICA								
	N°	1		2		3		4	
Nomenclatura de Procedimiento de Selección	LP-SM-1-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	LP-SM-2-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	LP-SM-4-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	LP-SM-6-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	
E T A P A S	Fecha de Convocatoria (A)	4/09/2020	SI	1/09/2020	SI	2/12/2020	SI	30/12/2020	SI
	Fecha de Registro de participantes	5/09/2020	SI	2/09/2020	SI	3/12/2020	SI	31/12/2020	SI
	Fecha de Formulación de consultas y observaciones (B)	18/09/2020	SI	15/09/2020	SI	18/12/2020	SI	15/01/2021	SI
	Fecha de Absolución de consultas y observaciones (C)	13/10/2020 (*)	SI	7/10/2020 (*)	SI	8/03/2021 (*)	SI	5/04/2021(*)	SI
	Fecha de Integración de bases (D)	13/10/2020 (*)	SI	7/10/2020 (*)	SI	8/03/2021 (*)	SI	5/04/2021 (*)	SI
	Fecha de Presentación de ofertas (E)	7/12/2020	SI	23/11/2020	SI	26/04/2021	SI	15/04/2021	SI
	Fecha de Evaluación de ofertas (F)	9/12/2020	SI	24/11/2020	SI	27/04/2021	SI	16/04/2021	SI
	Fecha de Otorgamiento de la buena pro (G)	9/12/2020	SI	1/12/2020	SI	7/05/2021	SI	27/04/2021	SI

Fuente : SEACE

Elaboración: Propia.

Leyenda : (*) En dichos casos se observó que las publicaciones fueron efectuadas fuera del plazo máximo de 5 días hábiles entre (B) y (D), sin embargo; la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, numeral 11.2.3, literal u), permite la prórroga del plazo según lo requiera la Entidad, la misma que estaba vigente en la convocatoria de cada procedimiento de selección.

Sin embargo; cabe denotar que el plazo considerado para la Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, en los procedimientos de selección analizados para “Licitación Pública” supera el plazo máximo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de 5 días hábiles, el mismo que bajo la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, numeral 11.2.3 del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección literal u) Postergación de las etapas del procedimiento de selección, la Entidad podrá considerar una prórroga a través del Portal del SEACE en caso lo requiera y este está habilitado y contemplado para casos en los que el plazo necesite extenderse⁹,

⁹ Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, numeral 11.2.3, literal u) Postergación de las etapas del procedimiento de selección: La Entidad registra la postergación de la realización de una etapa del procedimiento o la prórroga para la finalización de la misma. El registro puede efectuarse hasta el mismo día señalado en el cronograma del procedimiento y debe ser comunicado a los participantes o postores, según sea el caso, a través del SEACE, señalando el motivo de la postergación o prórroga.

como es el caso del armado del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, en el que muchas veces dependen de otras áreas para emitir opinión.

TABLA N° 11

Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Concurso Público, convocados por Provías durante el Periodo 2020

Tipo de Procedimiento de Selección	CONCURSO PÚBLICO									
	N°	1		2		3		4		5
Nomenclatura de Procedimiento de Selección	CP-SM-1-2020-MTC/20-UZARE-1	CUMPLE (SI/NO)	CP-SM-27-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	CP-SM-29-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	CP-SM-37-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	CP-SM-40-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)
Fecha de Convocatoria (A)	28/12/2020	SI	18/09/2020	SI	6/10/2020	SI	5/11/2020	SI	24/11/2020	SI
Fecha de Registro de participantes	29/12/2020	SI	19/09/2020	SI	7/10/2020	SI	6/11/2020	SI	25/11/2020	SI
Fecha de Formulación de consultas y observaciones (B)	13/01/2021	SI	2/10/2020	SI	20/10/2020	SI	19/11/2020	SI	9/12/2020	SI
Fecha de Absolución de consultas y observaciones (C)	15/01/2021	SI	7/10/2020	SI	26/10/2020	SI	30/11/2020 (*)	SI	16/12/2020	SI
Fecha de Integración de bases (D)	15/01/2021	SI	7/10/2020	SI	26/10/2020	SI	30/11/2020 (*)	SI	16/12/2020	SI
Fecha de Presentación de ofertas (E)	29/01/2021	SI	22/10/2020	SI	6/11/2020	SI	10/12/2020	SI	28/12/2020	SI
Fecha de Evaluación de ofertas (F)	1/02/2021	SI	23/10/2020	SI	17/11/2020	SI	14/12/2020	SI	29/12/2020	SI
Fecha de Otorgamiento de la buena pro (G)	23/02/2021	SI	23/10/2020	SI	17/11/2020	SI	21/12/2020	SI	29/12/2020	SI

Fuente : SEACE

Elaboración: Propia.

Leyenda : (*) En dichos casos se observó que las publicaciones fueron efectuadas fuera del plazo máximo de 5 días hábiles entre (B) y (D), sin embargo; la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, numeral 11.2.3, literal u), permite la prórroga del plazo según lo requiera la Entidad, la misma que estaba vigente en la convocatoria de cada procedimiento de selección..

El 100% de los Concursos Públicos convocados por Provías Nacional han sido publicados a través de la Plataforma del SEACE, cumpliendo con el Principio de Publicidad, haciendo de conocimiento público cada etapa y postergación que tuvieron durante el proceso y guardando relación con las Disposiciones en el ámbito de las Contrataciones del Estado.

Sin embargo; se puede verificar que el plazo considerado para la Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, supera el plazo máx. dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de 5 días hábiles, el mismo que bajo la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, numeral 11.2.3 del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección literal u) Postergación de las etapas del procedimiento de selección, la Entidad podrá considerar una prórroga a través del Portal del SEACE en caso lo requiera y este está habilitado y contemplado para casos en los que el plazo necesite extenderse¹⁰, como es el caso del armado del Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones e Integración de Bases, en el que muchas veces dependen de otras áreas para emitir opinión.

¹⁰ Directiva N° 003-2020-OSCE/CD, numeral 11.2.3, literal u) Postergación de las etapas del procedimiento de selección: La Entidad registra la postergación de la realización de una etapa del procedimiento o la prórroga para la finalización de la misma. El registro puede efectuarse hasta el mismo día señalado en el cronograma del procedimiento y debe ser comunicado a los participantes o postores, según sea el caso, a través del SEACE, señalando el motivo de la postergación o prórroga.

TABLA N° 12

Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Adjudicación Simplificada, convocados por Provías durante el Periodo 2020

Tipo de Procedimiento de Selección	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA																				
	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		
N°																					
Nomenclatura de Procedimiento de Selección	AS-SM-1-2020-MTC/20.UZL L-1	CUMPLE (SI/NO)	AS-SM-2-2020-MTC/20.UZS MA/OEC-1	CUMPLE (SI/NO)	AS-SM-3-2020-MTC/20.UZP T-1	CUMPLE (SI/NO)	AS-SM-5-2020-MTC/20.UZJA-1	CUMPLE (SI/NO)	AS-SM-16-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	AS-SM-22-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	AS-SM-25-2020-MTC/20-2	CUMPLE (SI/NO)	AS-SM-40-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	AS-SM-41-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	AS-SM-42-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	
E	Fecha de Convocatoria (A)	28/12/2020	SI	30/12/2020	SI	17/07/2020	SI	24/08/2020	SI	21/08/2020	SI	20/08/2020	SI	27/10/2020	SI	17/11/2020	SI	10/11/2020	SI	1/12/2020	SI
T	Fecha de Registro de participantes	29/12/2020	SI	31/12/2020	SI	18/07/2020	SI	25/08/2020	SI	22/08/2020	SI	21/08/2020	SI	28/10/2020	SI	18/11/2020	SI	11/11/2020	SI	2/12/2020	SI
A	Fecha de Formulación de consultas y observaciones (B)	4/01/2021	SI	5/01/2021	SI	21/07/2020	SI	26/08/2020	SI	25/08/2020	SI	24/08/2020	SI	29/10/2020	SI	19/11/2020	SI	12/11/2020	SI	3/12/2020	SI
P	Fecha de Absolución de consultas y observaciones (C)	5/01/2021	SI	7/01/2021	SI	23/07/2020	SI	27/08/2020	SI	27/08/2020	SI	26/08/2020	SI	2/11/2020	SI	23/11/2020	SI	13/11/2020	SI	4/12/2020	SI
A	Fecha de Integración de bases (D)	5/01/2021	SI	7/01/2021	SI	23/07/2020	SI	27/08/2020	SI	27/08/2020	SI	26/08/2020	SI	2/11/2020	SI	23/11/2020	SI	13/11/2020	SI	4/12/2020	SI
S	Fecha de Presentación de ofertas (E)	8/01/2021	SI	12/01/2021	SI	29/07/2020	SI	31/08/2020	SI	1/09/2020	SI	31/08/2020	SI	5/11/2020	SI	26/11/2020	SI	18/11/2020	SI	10/12/2020	SI
	Fecha de Evaluación de ofertas (F)	11/01/2021	SI	15/01/2021	SI	30/07/2020	SI	1/09/2020	SI	2/09/2020	SI	1/09/2020	SI	6/11/2020	SI	1/12/2020	SI	19/11/2020	SI	11/12/2020	SI
	Fecha de Otorgamiento de la buena pro (G)	1/02/2021	SI	15/01/2021	SI	3/08/2020	SI	4/09/2020	SI	3/09/2020	SI	3/09/2020	SI	6/11/2020	SI	4/12/2020	SI	19/11/2020	SI	15/12/2020	SI

Fuente : SEACE

Elaboración: Propia.

El 100% de las Adjudicaciones Simplificadas convocadas por Provías Nacional han sido publicadas a través de la Plataforma del SEACE, de conformidad con lo dispuesto en la Normativa de Contrataciones del Estado, cumpliendo con el Principio de Publicidad, haciendo de conocimiento público cada etapa señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TABLA N° 13
**Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Subasta Inversa Electrónica,
 convocados por Provías durante el Periodo 2020**

Tipo de Procedimiento de Selección	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA						
	N°	1		2		3	
Nomenclatura de Procedimiento de Selección	SIE-SIE-2-2020-MTC/20-UZHUU-1	CUMPLE (SI/NO)	SIE-SIE-3-2020-MTC/20.UZCAJ-3	CUMPLE (SI/NO)	SIE-SIE-5-2020-MTC/20.UZCAJ-1	CUMPLE (SI/NO)	
E T A P A S	Fecha de Convocatoria	16/11/2020	SI	30/10/2020	SI	6/11/2020	SI
	Registro y presentación de ofertas	17/11/2020	SI	2/11/2020	SI	9/11/2020	SI
	Apertura de ofertas y periodo de lances	25/11/2020	SI	12/11/2020	SI	16/11/2020	SI
	Otorgamiento de la buena pro	26/11/2020	SI	12/11/2020	SI	18/11/2020	SI

Fuente : SEACE

Elaboración: Propia.

El 100% de las Subastas Inversas Electrónicas convocadas por Provías Nacional han sido publicadas a través de la Plataforma del SEACE, de conformidad con lo dispuesto en la Normativa de Contrataciones del Estado, cumpliendo con el Principio de Publicidad, haciendo de conocimiento público cada etapa señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TABLA N° 14
**Procedimientos de Selección Analizados – Tipo Contratación Directa,
convocados por Provías durante el Periodo 2020**

Tipo de Procedimiento de Selección	CONTRATACIÓN DIRECTA						
	N°	1		2		3	
Nomenclatura de Procedimiento de Selección	DIRECTA-PROC-1-2020-MTC/20.UZCAJ-1	CUMPLE (SI/NO)	DIRECTA-PROC-5-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	DIRECTA-PROC-6-2020-MTC/20-1	CUMPLE (SI/NO)	
E T A P A S	Contratación Directa aprobada	30/12/2020	SI	28/10/2020	SI	28/10/2020	SI
	Invitar a un proveedor	30/12/2020	SI	28/10/2020	SI	28/10/2020	SI
	Recibir la oferta	30/12/2020	SI	28/10/2020	SI	29/10/2020	SI
	Otorgamiento de la buena pro	30/12/2020	SI	28/10/2020	SI	30/10/2020	SI

Fuente : SEACE

Elaboración: Propia.

El 100% de las Contrataciones Directas convocadas por Provías Nacional han sido publicadas a través de la Plataforma del SEACE, de conformidad con lo dispuesto en la Normativa de Contrataciones del Estado, cumpliendo con el Principio de Publicidad, haciendo de conocimiento público cada etapa señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Objetivo General: “Determinar el cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados durante el año 2020 en Provías Nacional”

El objetivo general tuvo consigo determinar el cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados en Provías Nacional durante el periodo 2020, de los objetivos específicos señalados anteriormente, se determina que efectivamente se cumplieron las etapas y plazos señalados en la Normativa de Contrataciones del Estado, por lo tanto, Provías Nacional cumplió con el principio de publicidad a través del portal del SEACE durante el periodo 2020.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES

4.1. Discusión

- *Determinar la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las entidades públicas en el Perú.*

De acuerdo con los resultados obtenidos sobre la determinación de la normatividad vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las Entidades Públicas en el Perú, se advierte que, la Constitución Política del Perú define las principales reglas constitucionales respecto al proceso de contratación pública que debe seguir la administración pública para abastecerse de bienes, servicios y obras, necesarios para cubrir las necesidades propias y de la sociedad; de esta manera, con el propósito de poner en práctica dicha actividad, se crea el Sistema Nacional de Abastecimiento, como ente técnico encargado de establecer las principales pautas y lineamientos que las instituciones deben observar a fin de realizar adecuadamente dicho procedimiento de compra estatal que cumpla con la finalidad pública.

Asimismo, el marco legal, para el procedimiento de contratación, establece las reglas y principios a los que se someten las Entidades Públicas para realizar dicha actividad; las cuales sufren constantes modificaciones que son producto de nuevas exigencias internacionales en materia de contrataciones, así como, para superar las deficiencias que puedan surgir en su aplicación durante el periodo de vigencia de la norma. Es preciso indicar, que todas estas actuaciones son objeto de control por parte de la sociedad, quienes tienen el derecho constitucional de acceder de manera irrestricta y con las limitaciones que la Ley establece, a todas las

actuaciones de la Administración Pública, cuya finalidad es velar por el interés general de los ciudadanos.

Los resultados obtenidos coinciden con lo señalado por Navarro (2017), en su estudio titulado “Principios de las Contrataciones Administrativas en la Ley de Contrataciones del Sector Público de Nicaragua, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Centroamericano de Integración Económica”, quien precisa, que los procedimientos de contratación estatal deben someterse a un control social por parte de la sociedad, el mismo que se hace posible a través del cumplimiento del principio de transparencia, que obliga a la administración a publicitar sus actuaciones para garantizar y legitimar dichos procedimientos. De esta manera, todos los ciudadanos pueden tener conocimiento de las compras realizadas por Entidades Públicas, conforme lo señala López y Rivas (2011).

En ese sentido, las normas en materia de Contrataciones del Estado que rigen en las instituciones públicas tienen un sustento constitucional, puesto que, nuestra Constitución Política establece que la compra de bienes y servicios, así como, la ejecución de obras públicas, deben realizarse obligatoriamente a través de un proceso de contratación, siendo definidos dichos aspectos mediante la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en los cuales se establecen las pautas necesarias para cumplir con el citado mandato constitucional.

- *Identificar los artículos y procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad.*

De acuerdo con los resultados obtenidos de la técnica de entrevista en relación al objetivo general “Determinar el cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados durante el año 2020 en Provías Nacional”, la misma que fue resuelta por Especialistas en Contrataciones del Estado, se puede sostener que la Plataforma del SEACE es la principal herramienta a través de la cual pueden interactuar proveedores con las Entidades, sin embargo; más que buscar dicha interacción, lo que busca esta Plataforma es acceder a la información que las Entidades pueden y deben publicar sobre las Contrataciones del Estado.

Por ello, podemos decir que el SEACE es hoy la mejor manera posible de dar publicidad y por ende transparencia al proceso de Contratación Pública.

En cuanto a los plazos comprendidos en las Etapas de cada procedimiento de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa), podemos decir que en principio se cumplen los plazos establecidos en la Normativa de Contrataciones del Estado, sin embargo; muchos de estos caen en la recalendarización sobre todo en la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, y, de Buena Pro, sin existir limitación alguna, como lo indica la Directiva N° 003-2020-OSCE.

Siendo el Principio de Publicidad el principio que debe regir todos los actos que se toman en la Administración Pública, marcando la Transparencia y acceso a la Información que todos los ciudadanos necesitamos en cuanto a Contrataciones Públicas, como se ha podido evidenciar durante el desarrollo de las Entrevistas a los Especialista en Contrataciones con el Estado.

Coincidiendo con Otero (2020) en su artículo “Principio de publicidad en la contratación pública en las instituciones educativas públicas de Colombia” quien concluye que, el principio de publicidad en la Contratación Pública se encuentra relacionada con la percepción de transparencia que tienen los procesos de las diferentes entidades públicas, lo que permite que el ciudadano conozca y haga seguimiento a las actuaciones de la administración pública, mejorando el control social y permitiendo el cumplimiento de diversos derechos fundamentales, dentro de ellos, el derecho de petición y acceso a la información.

Asimismo, Fontana (2017) en su Tesis de Maestría en Administración y Políticas Públicas, menciona la importancia de tener una plataforma digital de compra pública, como lo es la Plataforma del SEACE, que genere desarrollo, transparencia, eficiencia, eficacia lo es chilecompra.cl, con la que se creó la Ley de Compras Públicas y la primera versión de mercado electrónico en Chile. Ella considera que una de las fortalezas de esta plataforma es la promoción de la transparencia y publicidad de las Bases, permitiendo a la ciudadanía una libre participación de los requerimientos del Estado.

• Determinar la aplicabilidad del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020.

En las Tablas (N° 4, 5, 6, 7 y 8) se advierte que el 100% de los procedimientos de selección analizados: licitación pública (4), concurso público (5), adjudicación simplificada (10), subasta inversa electrónica (3) y, contratación directa (3), convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020, cumplen con lo dispuesto en la Normativa de Contrataciones del Estado, referente al Principio

de Publicidad, toda vez que, cada una de las etapas de los citados procedimientos de selección fueron publicadas a través de la Plataforma del SEACE, dentro de los plazos establecidos, permitiendo que la población en general pueda acceder y conocer el manejo de los recursos del Estado en dicha Entidad.

Así como refiere Revilla (2011) en la Revista de la facultad de Derecho “La Transparencia en la Ley de Contrataciones del Estado” donde precisa que el sistema de Contrataciones del Estado busca garantizar imparcialidad, transparencia y publicidad de los procesos de selección dentro de los plazos establecidos para adquirir bienes, servicios u obras. Las contrataciones del Estado son el proceso a través del cual una Entidad Pública se abastece de bienes, servicios y obras con las mejores condiciones de precio y calidad, que busca mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos en la que participan todas las personas naturales y jurídicas que cumplan con los requisitos para participar en los procedimientos de selección convocados por las entidades del Estado.

4.2. Conclusiones

1. Las Contrataciones del Estado, se regulan en la Constitución Política, en el Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley de Contrataciones, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sirviendo de lineamientos para todas las Entidades Públicas a fin de tener un mayor control sobre las adquisiciones en bienes, servicios y obras, buscando satisfacer las necesidades de la población en general, obteniendo las mejores condiciones de calidad y precio.

2. El principio de Publicidad, regulado dentro de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, permite que las convocatorias de los procesos de selección cuenten con la difusión adecuada y suficiente para garantizar la libre concurrencia de postores, siendo el SEACE el principal mecanismo donde se publican cada una de las etapas y las actuaciones que se desarrollan dentro de los procedimientos de selección dentro de los plazos establecidos en la pre citada Norma; tal como señala el 100% de los especialistas entrevistados, quienes consideran que el Principio de Publicidad que se brinda a través del Portal del SEACE es hoy la mejor herramienta posible de dar conocimiento y por ende transparencia al proceso de Contratación Pública, además precisan que el SEACE es una herramienta que permite a la población en general acceder y conocer la información de los procedimientos de selección convocados por dichas Entidades, asimismo, que le permite verificar si estos procedimientos cumplen con los plazos establecidos en la Normatividad de Contrataciones del Estado.

3. Se determinó que Provías Nacional aplicó el principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados durante el periodo 2020 a través de la difusión de cada convocatoria a través del Portal del SEACE, mediante el que se publicó cada etapa de cada procedimiento de selección según la disposición normativa.

4. Provías Nacional durante el periodo 2020, cumplió con el principio de publicidad para los procesos convocados, tal como se pudo evidenciar en los expedientes de contratación analizados, ya que publicó toda la información pertinente en cada una de las etapas de los procedimientos de selección (Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa), siendo importante contar con dicha información para el

acceso y transparencia del manejo que recae sobre las Entidades Públicas en adquisiciones Estatales, considerando que sobre Provías Nacional sostiene la responsabilidad de obras viales, puentes, carreteras, que permite la conexión y desarrollo interno y externo del país.

4.3. Recomendaciones

1. Que el OSCE, pueda tener mayor difusión de manera ordenada de las Normas complementarias a las Contrataciones del Estado, de forma detallada, para que los usuarios puedan acceder a dicha información complementaria.
2. Que, el personal del Área de Logística de las Entidades Públicas mantenga capacitación constante en materia de Contrataciones del Estado a fin de que puedan demostrar conocimiento en cuanto a las etapas y plazos de los procedimientos de selección.
3. Que, el OSCE persista en la supervisión de cada Entidad Pública verificando que cumpla con el principio de publicidad a través de la Plataforma del SEACE.
4. Que, se pueda acceder a las propuestas técnico – económicas de cada postor participante a través del Portal del SEACE, una vez obtenida la Buena Pro, para la revisión del expediente a fin de evitar solicitar acceso por Transparencia, ahorrando tiempo en la solicitud y procedimiento interno para el acceso.
5. Que, habiendo validado ya el cumplimiento de las etapas y plazos de los procedimientos de selección, se analice la correcta ejecución del presupuesto público asignado para el año fiscal, ya que podría validarse que las Entidades cumplan

con el aspecto formal en cuanto a la publicidad del procedimiento, pero no se valida con ello una correcta eficiencia en la ejecución del gasto.

4.4. Limitaciones

Estos resultados han sido señalados en virtud a fuentes de páginas web ante la coyuntura internacional, tras el brote del Coronavirus (COVID - 19) calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud – OMS. Se mantuvo restringido y con aforo limitado los lugares públicos, así como algunas bibliotecas a nivel nacional que no cuentan con la digitalización de algunos libros en temas de Contrataciones del Estado, por lo que, las fuentes bibliográficas y tesis consultadas solo fueron de medios digitales, reduciendo y delimitando el desarrollo del contenido del Marco Teórico.

En cuanto a las entrevistas a los especialistas en Contrataciones del Estado, para reducir el riesgo de contagio y propagación del virus, se realizaron sólo de manera virtual a través de un formulario de Google logrando contacto con un número limitado de especialistas, asimismo, se tuvo poca predisposición por parte de ellos para poder realizarla por temas de disponibilidad de tiempo.

4.5. Implicancias

Implicancia teórica:

La presente investigación facilitará a próximos investigadores a entender el tema del principio de publicidad en las Contrataciones del Estado, pudiendo servir como material de consulta para nuevas investigaciones, y abarcar desarrollos comparativos a nivel de otras Entidades del sector público.

Implicancia práctica

El propósito de esta investigación es incentivar que Provías Nacional continúe desarrollando buenas prácticas para los procedimientos de selección que convocan en Contrataciones del Estado, para la adquisición de bienes, servicios y ejecución de obras, Con esta gestión contribuye a que la ciudadanía tenga acceso de manera libre y pueda ejercer un control social.

REFERENCIAS

- Alva, M. (11 de mayo de 2009). “*El concepto de la administración pública en la legislación peruana*” Blog de Mario Alva Matteucci. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2009/04/17/el-concepto-de-administracion-publica-en-la-legislacion-peruana/>.
- Cabral E., Rossi G. y Huamán G. (25 de noviembre de 2019). “*Funes: 40% de las contrataciones con el Estado Peruano tienen riesgo de corrupción*”. Ojo Público. Recuperado de: <https://ojo-publico.com/1499/proyecto-funes-riesgos-de-corrupcion-en-contratos-publicos>
- Directiva N 002-2010-PCM/SGP “*Disposiciones relacionadas a la definición del concepto de Entidad Pública y la validación del Registro Preliminar de las Entidades Públicas del Estado Peruano*” (14 de diciembre del 2010). Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/357297/RM-374-2010-PCM.pdf>
- Domínguez y Durand (2015). “*Análisis descriptivo de la problemática de las contrataciones estatales en el marco del sistema de abastecimiento público*”. Lima: Tesis de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Recuperado de: <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/620716>

- Fontana, M. (2017) “*Programa Transparencia para las Contrataciones – Su aporte a la gestión de las adquisiciones públicas en el ámbito del ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (2008-2014)*” de la Universidad de San Andrés. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de: <https://repositorio.udesa.edu.ar/jspui/bitstream/10908/15723/1/%5BP%5D%5BW%5D%20M.%20AyPP%20Fontana%2C%20Mar%C3%ADa%20Florencia.pdf>
- Franco, F. (2016) “*Limitaciones del enfoque de gestión estratégica en el sector público*”. 360: Revista de Ciencias de la Gestión. Lima, volumen 1, número 1, pp. 88-115.
- García, M. C. (2016). “*Plan de Capacitación para mejorar la Gestión de las Contrataciones Públicas del Gobierno Regional de Lambayeque, 2016*”. Chiclayo, Perú. Recuperado de: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/2745>
- Gómez, F. (2014). “*La programación de abastecimiento y su influencia en la gestión de logística en la Universidad Jorge Basadre Grohmann de Tacna*”. Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Lima 2014. Lima, Perú. Recuperado de: <https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/4007>
- Gómez, C., & Arango, X. (2012). “*Administración Pública y Gobernanza: El papel de la Gestión de la Ética en las Organizaciones Públicas*”. México: Daena, international Journal of Good Conscience.

- Hennings J. (07 de mayo de 2020). “*Corrupción en las Contrataciones del Estado: El nefasto Club de la Construcción en el Perú*”. Quipukamayoc. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/17594/14873>
- Hernández, D. (2012). “*Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010*”. Lima, PUCP. Recuperado de: [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/\\$FILE/HERNANDEZ_DIEZ_SANDRO.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/657A0F017445AEFD052580D6006BB389/$FILE/HERNANDEZ_DIEZ_SANDRO.pdf)
- Hernández, Fernández y Baptista (2014), “*Metodología de la investigación*”. México: Mc Graw Hill Interamericana.
- Lazarte, J. (2018). “*El rol empresarial contra la corrupción*”. Revista Semana Económica. Recuperado de: <http://semanaeconomica.com/destrabe-empresarial/2018/07/20/soluciones-empresariales-contrala-corrupcion/>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). (s. f. a.). Ley N° 27444 – *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Fecha de consulta: 01/07/2021. Disponible en: <https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H805476>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). (s. f. b.). Ley N° 27658 – *Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado*. Fecha de consulta: 01/07/2021. Disponible en: <https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H820537>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). (s. f. c.). Ley N° 30225 – *Ley de Contrataciones del Estado*. Fecha de consulta: 10/07/2021. Disponible en: <https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1105713>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). (s. f. d.). Ley N° 29158 - *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo*. Fecha de consulta: 15/08/2021. Disponible en: <https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H955918>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). (s. f. e.). Decreto Legislativo N° 1439 - *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*. Fecha de consulta: 22/08/2021. Disponible en: <https://espij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1216407>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ). (s. f. f.). Constitución Política del Perú. Fecha de consulta: 28/09/2021. Disponible en:

http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Const-peru-oficial.pdf

- López y Rivas (2011), *“Interrogantes y Respuestas sobre la nueva Ley de Contratación Pública”*, Quito: López y Asociados.
- Marriehoff, M. (2000). *“Tratado de derecho administrativo”*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.
- Marroquín, P. (2012). *“Matriz operacional de la variable y matriz de consistencia”*. Recuperado de <http://www.une.edu.pe/diapositivas3-matrizde-consistencia-19-08-12.pdf>
- Martín, R. (2011). *“El Concepto de Entidad Pública en el Ordenamiento Jurídico Peruano y su Incidencia en el Régimen de Organización de la Administración Pública. Derecho & Sociedad”*, pp. 103-119. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13218>
- Navarro, K. (2017). *“Principios de las Contrataciones Administrativas en la Ley de Contrataciones del Sector Público de Nicaragua, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Centroamericano de Integración Económica”*. México. Recuperado de: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/62437>
- OSCE. (24.09.18) *“Modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado simplifica la contratación pública, incrementa la competencia y promueve la*

integridad” [Nota de prensa]. Recuperado de:

<https://portal.osce.gob.pe/osce/modificaciones-la-ley-de-contrataciones-del-estado-simplifica-la-contrataci%C3%B3n-p%C3%BAblica-incrementa-la#:~:text=La%20mejora%20de%20la%20Ley,una%20mayor%20competencia%20de%20proveedores.>

- OSCE. (2011). “*Contraloría y OSCE se unen para supervisar Procesos de Exoneración y Contrataciones*”. [Nota de prensa]. Recuperado de: <https://portal.osce.gob.pe/osce/content/contralor%C3%AD-y-osce-se-unen-para-supervisar-procesos-de-exoneraci%C3%B3n-y-contrataciones>
- OSCE. (05 de enero de 2016). “*Nueva Ley de Contrataciones del Estado entra en vigencia el 9 de enero*”. [Nota de Prensa]. Recuperado de: <https://portal.osce.gob.pe/osce/nueva-ley-de-contrataciones-del-estado-entra-en-vigencia-el-9-de-enero>
- OSCE. (s. f.). “*Preguntas frecuentes*”. Recuperado de: <https://portal.osce.gob.pe/osce/node/321>
- Otero, L. (2020). “*Principio de publicidad en la contratación pública en las instituciones educativas públicas de Colombia*”. Colombia. Recuperado de: <https://www.esap.edu.co/portal//wp-content/uploads/2020/05/Principio-de-Publicidad-en-la-Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica-en-Colombia.pdf>

- Revilla, A. (2011). *“La transparencia en la ley de contrataciones del Estado”*. Derecho PUCP, pp. 195-221. Lima. Recuperado de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/3022>
- Vara, A. (2010). *“Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales”*. Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos. Universidad de San Martín de Porres. Lima. Recuperado de:
<http://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>
- Viteri, C. (2010). *“Los principios de transparencia y publicidad en los Procesos licitatorios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”*. Quito: Tesis de la Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de:
<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2251/1/T0850-MDE-Viteri-Los%20principios%20de%20transparencia%20y%20publicidad.pdf>

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	HERRAMIENTAS	METODOLOGÍA
<p>¿Se cumple el principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020?</p>	<p>Objetivo General Determinar el cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados durante el año 2020 en Provías Nacional.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las entidades públicas en el Perú. - Identificar los artículos y procedimientos del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad. - Determinar la aplicabilidad del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020. 	<p>Se cumple el Principio de Publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020.</p>	<p>1.- Revisión de la Normativa en Contrataciones del Estado.</p> <p>2.- Revisión de expedientes de contrataciones.</p> <p>3.- Entrevista a profesionales especialistas en la materia.</p>	<p>Tipo y Diseño Enfoque cualitativo de tipo transversal, diseño teoría fundamentada, de método descriptivo exploratorio, fundamentada en estudios de casos (procesos de selección).</p> <p>Población y Muestra <u>Población:</u> 217 procesos convocados y debidamente publicados a través del Portal del SEACE, en el segmento Plan Anual de Contrataciones del Estado, durante el período 2020 en Provías Nacional <u>Muestra:</u> 25 procesos de selección convocados en el ejercicio 2020, por conveniencia tomando en cuenta los siguientes criterios: concurso público (5), licitación pública (4), adjudicación simplificada (10), subasta inversa electrónica (3) y, contratación directa (3) respectivamente.</p> <p>Técnicas e Instrumentos <u>Técnicas:</u> - Revisión documental: se aplica para obtener información legislativa, contenida en los expedientes de contrataciones. - Revisión normativa: utilizado para analizar e interpretar la normatividad y principios relativos al tema investigado. - Entrevista: aplicada para recopilar información sobre la opinión de expertos en la materia objeto de la presente investigación.</p> <p><u>Instrumentos:</u> Guía de Análisis Documental. Guía de Entrevista. Ficha de recolección de datos.</p>

ANEXO N° 01 – A: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVO ESPECÍFICO 1	HIPÓTESIS	HERRAMIENTAS	METODOLOGÍA
<p>¿Se cumple el principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020?</p>	<p>Determinar la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las entidades públicas en el Perú.</p>	<p>Se cumple el Principio de Publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020.</p>	<p>Revisión de la Normativa en Contrataciones del Estado.</p>	<p>Tipo y Diseño</p> <p>Enfoque cualitativo de tipo transversal, diseño teoría fundamentada, de método descriptivo exploratorio, fundamentada en estudios de casos (procesos de selección).</p> <p>Población y Muestra</p> <p><u>Población:</u> 217 procesos convocados y debidamente publicados a través del Portal del SEACE, en el segmento Plan Anual de Contrataciones del Estado, durante el período 2020 en Provías Nacional</p> <p><u>Muestra:</u> 25 procesos de selección convocados en el ejercicio 2020, por conveniencia tomando en cuenta los siguientes criterios: concurso público (5), licitación pública (4), adjudicación simplificada (10), subasta inversa electrónica (3) y, contratación directa (3) respectivamente.</p> <p>Técnicas e Instrumentos</p> <p><u>Técnicas:</u> - Revisión normativa: utilizado para analizar e interpretar la normatividad y principios relativos al tema investigado.</p> <p><u>Instrumentos:</u> Guía de Análisis Documental.</p>

ANEXO N° 01 – B: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVO ESPECÍFICO 2	HIPÓTESIS	HERRAMIENTAS	METODOLOGÍA
<p>¿Se cumple el principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020?</p>	<p>Identificar los artículos y procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad.</p>	<p>Se cumple el Principio de Publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020.</p>	<p>1.- Revisión de la Normativa en Contrataciones del Estado. 2.- Entrevista a profesionales especialistas en la materia.</p>	<p>Tipo y Diseño Enfoque cualitativo de tipo transversal, diseño teoría fundamentada, de método descriptivo exploratorio, fundamentada en estudios de casos (procesos de selección).</p> <p>Población y Muestra <u>Población:</u> 217 procesos convocados y debidamente publicados a través del Portal del SEACE, en el segmento Plan Anual de Contrataciones del Estado, durante el período 2020 en Provías Nacional <u>Muestra:</u> 25 procesos de selección convocados en el ejercicio 2020, por conveniencia tomando en cuenta los siguientes criterios: concurso público (5), licitación pública (4), adjudicación simplificada (10), subasta inversa electrónica (3) y, contratación directa (3) respectivamente.</p> <p>Técnicas e Instrumentos <u>Técnicas:</u> - Revisión normativa: utilizado para analizar e interpretar la normatividad y principios relativos al tema investigado. - Entrevista: aplicada para recopilar información sobre la opinión de expertos en la materia objeto de la presente investigación.</p> <p><u>Instrumentos:</u> Guía de Análisis Documental. Guía de Entrevista.</p>

ANEXO N° 01 – C: MATRIZ DE CONSISTENCIA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	OBJETIVO ESPECÍFICO 3	HIPÓTESIS	HERRAMIENTAS	METODOLOGÍA
<p>¿Se cumple el principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020?</p>	<p>Determinar la aplicabilidad del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020.</p>	<p>Se cumple el Principio de Publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020.</p>	<p>Revisión de expedientes de contrataciones.</p>	<p>Tipo y Diseño</p> <p>Enfoque cualitativo de tipo transversal, diseño teoría fundamentada, de método descriptivo exploratorio, fundamentada en estudios de casos (procesos de selección).</p> <p>Población y Muestra</p> <p><u>Población:</u> 217 procesos convocados y debidamente publicados a través del Portal del SEACE, en el segmento Plan Anual de Contrataciones del Estado, durante el período 2020 en Provías Nacional</p> <p><u>Muestra:</u> 25 procesos de selección convocados en el ejercicio 2020, por conveniencia tomando en cuenta los siguientes criterios: concurso público (5), licitación pública (4), adjudicación simplificada (10), subasta inversa electrónica (3) y, contratación directa (3) respectivamente.</p> <p>Técnicas e Instrumentos</p> <p><u>Técnicas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión documental: se aplica para obtener información legislativa, contenida en expedientes. - Revisión normativa: utilizado para analizar e interpretar la normatividad y principios relativos al tema investigado. <p><u>Instrumentos:</u> Ficha de recolección de datos.</p>

ANEXO N° 02: GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

1. Determinar la normativa vigente en materia de Contrataciones del Estado que rige en las entidades públicas en el Perú

Guía de Análisis Documental	
Tipo de Documento: Normativo	
Tipo de norma	Decreto Legislativo
Número	1439
Año	2018
Título	Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
Contenido	Artículo 17.- Contratación La Contratación comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se convoca, selecciona y formaliza la relación contractual para la adquisición de los bienes, servicios y obras requeridos por las entidades del Sector Público, para satisfacer las necesidades que demanden su operación y mantenimiento.

Fuente: Decreto Legislativo N° 1439.

Elaboración: Propia.

Guía de Análisis Documental	
Tipo de Documento: Normativo	
Tipo de norma	Decreto Supremo
Número	217-2019-EF
Año	2019
Título	Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
Contenido	Artículo 14.- Contratación La contratación constituye una actividad de la Gestión de Adquisiciones a fin que las Entidades se provean de bienes, servicios y obras asumiendo el pago con fondos públicos, para el logro de sus metas u objetivos estratégicos y operativos.

Fuente: Decreto Supremo N° 217-2019-EF.

Elaboración: Propia.

Guía de Análisis Documental	
Tipo de Documento: Normativo	
Tipo de norma	Ley
Número	30225
Año	2014
Título	Ley de Contrataciones del Estado.
Contenido	<p>TÍTULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN</p> <p>Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones</p> <p>CAPÍTULO II: ACTUACIONES PREPARATORIAS</p> <p>Artículo 16. Requerimiento</p> <p>CAPÍTULO III: MÉTODOS DE CONTRATACIÓN</p> <p>Artículo 21. Procedimientos de Selección</p> <p>CAPÍTULO IV: EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN</p> <p>Artículo 32. El contrato</p>

Fuente: Ley N° 30225.
Elaboración: Propia.

Guía de Análisis Documental	
Tipo de Documento: Normativo	
Tipo de norma	Decreto Legislativo
Número	1341
Año	2017
Título	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
Contenido	<p>Norma que modifica el marco normativo aplicable a las contrataciones que realiza el Estado, con el fin de mejorar los procesos de contratación para la adquisición de bienes, servicios, así como la ejecución de obras y la contratación de consultorías; advirtiendo, principalmente cambios en los artículos referidos al proceso de contratación, tales como:</p> <p>Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones</p> <p>Artículo 16. Requerimiento</p> <p>Artículo 32. El contrato</p>

Fuente: Decreto Legislativo N° 1341.
Elaboración: Propia.

Guía de Análisis Documental	
Tipo de Documento: Normativo	
Tipo de norma	Decreto Legislativo
Número	1444
Año	2018
Título	Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
Contenido	<p>Norma que modifica el marco normativo aplicable a las contrataciones que realiza el Estado, a fin de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas - Perú Compras para fomentar la eficiencia en las contrataciones; advirtiendo, principalmente cambios en los artículos referidos al proceso de contratación, tales como:</p> <p style="padding-left: 40px;">Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones</p> <p style="padding-left: 40px;">Artículo 16. Requerimiento</p>

Fuente: Decreto Legislativo N° 1444.

Elaboración: Propia.

Guía de Análisis Documental	
Tipo de Documento: Normativo	
Tipo de norma	Decreto Supremo
Número	082-2019-EF
Año	2019
Título	Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
Contenido	<p>TÍTULO II PROCESO DE CONTRATACIÓN</p> <p>CAPÍTULO I: PLANIFICACIÓN</p> <p>Artículo 15. Plan Anual de Contrataciones</p> <p>“(…) cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. (...)”</p> <p>CAPÍTULO II: ACTUACIONES PREPARATORIAS</p> <p>Artículo 16. Requerimiento</p> <p>“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos</p>

	<p>de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.” (Artículo modificado por Decreto Legislativo N° 1444)</p> <p>CAPÍTULO III: MÉTODOS DE CONTRATACIÓN</p> <p>Artículo 21. Procedimientos de Selección</p> <p>“Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.”</p> <p>CAPÍTULO IV: EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN</p> <p>Artículo 32. El contrato</p> <p>“(…) El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.” (Artículo modificado por Decreto Legislativo N° 1341)</p>
--	---

Fuente: Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
Elaboración: Propia.

Guía de Análisis Documental	
Tipo de Documento:	Normativo
Tipo de norma	Decreto Supremo
Número	344-2018-EF
Año	2018
Título	Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Contenido	<p>Artículo 6. Plan Anual de Contrataciones</p> <p>“(…) La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”</p> <p>Artículo 25. Obligatoriedad</p>

	<p>“(…) Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.”</p> <p>Artículo 29. Requerimiento</p> <p>“(…) Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (…)”</p> <p>Artículo 53. Procedimientos de selección</p> <p>“(…) La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento (…)”.</p> <p>Artículo 138. Contenido del Contrato</p> <p>“(…) El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.</p> <p>(…) El contrato incluye, bajo responsabilidad, cláusulas referidas a: i) Garantías, ii) Anticorrupción, iii) Solución de controversias y iv) Resolución por incumplimiento.”</p>
--	--

Fuente: Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Elaboración: Propia.

ANEXO N° 03: GUÍA DE ENTREVISTA

- 2. Identificar los artículos y procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad.**

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y, asimismo, hacer de su conocimiento que, soy Bachiller de la facultad de Derecho de la Universidad Privada del Norte Sede Breña, y me encuentro realizando mi investigación titulada "El cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados por Provías Nacional durante el periodo 2020"; a efectos de obtener el título de abogada.

En ese sentido, en relación a mi objetivo N° 2: Identificar los artículos y procedimientos del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad.

He tenido como conveniente utilizar la herramienta de entrevista a expertos en Contrataciones con el Estado; por lo que, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia, a efectos que pueda realizar la entrevista diseñada en esta investigación.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención a la presente.

Atentamente.

Flor de María Temoche Matos

ENTREVISTA A ESPECIALISTAS

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

PROFESIÓN: _____

ESPECIALIDAD: _____

CARGO: _____

TIPO DE ENTREVISTA: Entrevista Semi Estructurada

El (la) entrevistado (a) responderá críticamente las interrogantes planteadas, en la presente entrevista que tiene por finalidad emplear la información obtenida para el desarrollo la investigación, que busca determinar el cumplimiento del principio de publicidad en los procedimientos de selección convocados en el año 2020 por Provías Nacional.

Objetivo N° 2: Identificar los artículos y procedimientos del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad.

1. ¿Es el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el principal mecanismo de intercambio de información y difusión de las contrataciones del Estado?

¿Por qué?

2. ¿Considera usted que se aplica el principio de publicidad cuando las Entidades Públicas registran cada etapa de los procedimientos de selección en el SEACE? ¿Por qué?

3. En relación a los procedimientos de selección que se detallan en los siguientes cuadros, ¿Considera que estos cumplen con las etapas y plazos establecidos en la normativa de las contrataciones del Estado del año 2020, desde la etapa de la Convocatoria hasta la Buena Pro?

LICITACIÓN PÚBLICA - ART. 70		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Convocatoria (A)	Artículo 71	Min. 10 días hábiles entre fechas de (A) y (B)
Registro de participantes	Artículo 55	
Formulación de consultas y observaciones (B)	Artículo 72	
Absolución de consultas y observaciones (C)	Artículo 72	Max. 5 días hábiles entre fechas de (B) y (D)
Integración de bases (D)	Artículo 72	
Presentación de ofertas (E)	Artículo 73	Min. 7 días hábiles entre fechas (D) y (E)
Evaluación de ofertas (F)	Artículo 74 Y 75	Sin plazo
Otorgamiento de la buena pro (G)	Artículo 76	

SI

NO

¿Por qué?

CONCURSO PÚBLICO - ART. 79		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Convocatoria (A)	Artículo 80	Min. 10 días hábiles entre fechas de (A) y (B)
Registro de participantes	Artículo 55	
Formulación de consultas y observaciones (B)	Artículo 72	
Absolución de consultas y observaciones (C)	Artículo 72	Max. 5 días hábiles entre fechas de (B) y (D)
Integración de bases (D)	Artículo 72	
Presentación de ofertas (E)	Artículo 81	Min. 7 días hábiles entre fechas (D) y (E)
Evaluación de ofertas (F)	Artículo 82 Y 83	Sin plazo
Otorgamiento de la buena pro (G)	Artículo 84	

SI

NO

¿Por qué?

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA - ART. 88		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Convocatoria (A)	Artículo 80	Min. 2 días hábiles
Registro de participantes	Artículo 55	Ejecución de obras: Máx. 3 días hábiles entre fechas de (A) y (B)
Formulación de consultas y observaciones (B)	Artículo 89	
Absolución de consultas y observaciones (C)	Artículo 89	Min. 2 días hábiles
Integración de bases (D)	Artículo 89	Ejecución de obras Máx. 3 días hábiles entre fechas de (B) y (D)
Presentación de ofertas (E)	Artículo 90	Min. 3 días hábiles entre fechas (D) y (E)
Evaluación de ofertas (F)	Art. 74 Y 75 U 82 Y 83	Sin plazo
Otorgamiento de la buena pro (G)	Artículo 76 U 84	

SI

NO

¿Por qué?

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ART. 112		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Convocatoria	Artículo 112	Sin plazo
Registro y presentación de ofertas	Artículo 112	
Apertura de ofertas y periodo de lances	Artículo 112	
Otorgamiento de la buena pro	Artículo 112	

SI

NO

¿Por qué?

CONTRATACIÓN DIRECTA - ART. 100		
ETAPAS	ARTÍCULOS	PLAZOS
Contratación Directa aprobada	Artículo 100	Sin plazo
Invitar a un proveedor	Artículo 100	
Recibir la oferta	Artículo 100	
Otorgamiento de la buena pro	Artículo 100	

SI

NO

¿Por qué?

4. Respecto al principio de publicidad establecido en el literal d) del Artículo N° 2¹¹ de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado: ¿Considera que contribuye a la difusión adecuada que deben tener los procedimientos de selección?

SI

NO

¿Por qué?

Firma

¹¹ Art. 2, literal d) "Publicidad: El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones".

ANEXO N° 04: VALIDACIÓN DEL EXPERTO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE LA ENTREVISTA

Estimada: Flor de María Temoche Matos

Reciba mi más cordial saludo, el motivo de este documento es para informarle que estoy realizando la validez del instrumento, el mismo que, está destinado a identificar los artículos y procedimientos del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su reglamento, que asegurarían el cumplimiento del principio de publicidad.

En ese sentido, por medio del presente, otorgo validez a las preguntas formuladas en la Guía de Entrevista, las cuales cumplen con los criterios de relevancia, coherencia y claridad.

Datos generales:

Nombres y Apellidos:	Eduardo José Bocanegra Alegría		
Grado académico:	Bachiller ()	Magister (x)	Doctor ()
Años de experiencia profesional: <i>(a partir de la obtención del título)</i>	19 años		
Área de Formación académica	Derecho (x)	Administración ()	Otro: _____
Áreas de experiencia profesional	Derecho Administrativo, contratación pública y arbitraje		
Tiempo de experiencia profesional en el área	2 a 4 años ()	5 a 10 años ()	10 años a más (x)

FIRMA DEL EXPERTO

ANEXO N° 05: FICHA DE RECOLECCIÓN DE DATOS

N°	Tipos de Procedimientos de Selección	Cantidad de Procedimientos Analizados	Fecha de Convocatoria	Nomenclatura	Convocatoria	Registro de participantes	Formulación de consultas y observaciones	Absolución de consultas y observaciones	Integración de bases	Presentación de ofertas	Evaluación de ofertas	Otorgamiento de la buena pro
1	Concurso Público	5	28.12.2020	CP-SM-1-2020-MTC/20-UZARE-1	28/12/2020	29/12/2020	13/01/2021	15/01/2021	15/01/2021	29/01/2021	1/02/2021	23/02/2021
2			18.09.2020	CP-SM-27-2020-MTC/20-1	18/09/2020	19/09/2020	2/10/2020	7/10/2020	7/10/2020	22/10/2020	23/10/2020	23/10/2020
3			6.10.2020	CP-SM-29-2020-MTC/20-1	6/10/2020	7/10/2020	20/10/2020	26/10/2020	26/10/2020	6/11/2020	17/11/2020	17/11/2020
4			5.11.2020	CP-SM-37-2020-MTC/20-1	5/11/2020	6/11/2020	19/11/2020	30/11/2020	30/11/2020	10/12/2020	14/12/2020	21/12/2020
5			24.11.2020	CP-SM-40-2020-MTC/20-1	24/11/2020	25/11/2020	9/12/2020	16/12/2020	16/12/2020	28/12/2020	29/12/2020	29/12/2020
6	Licitación Pública	4	04.09.2020	LP-SM-1-2020-MTC/20-1	4/09/2020	5/09/2020	18/09/2020	13/10/2020	13/10/2020	7/12/2020	9/12/2020	9/12/2020
7			01.09.2020	LP-SM-2-2020-MTC/20-1	1/09/2020	2/09/2020	15/09/2020	7/10/2020	7/10/2020	23/11/2020	24/11/2020	1/12/2020
8			02.12.2020	LP-SM-4-2020-MTC/20-1	2/12/2020	3/12/2020	18/12/2020	8/03/2021	8/03/2021	26/04/2021	27/04/2021	7/05/2021
9			30.12.2020	LP-SM-6-2020-MTC/20-1	30/12/2020	31/12/2020	15/01/2021	5/04/2021	5/04/2021	15/04/2021	16/04/2021	27/04/2021
10	Adjudicación Simplificada	10	28.12.2020	AS-SM-1-2020-MTC/20.UZLL-1	28/12/2020	29/12/2020	4/01/2021	5/01/2021	5/01/2021	8/01/2021	11/01/2021	1/02/2021
11			17.07.2020	AS-SM-3-2020-MTC/20.UZPT-1	17/07/2020	18/07/2020	21/07/2020	23/07/2020	23/07/2020	29/07/2020	30/07/2020	3/08/2020
12			10.11.2020	AS-SM-41-2020-MTC/20-1	10/11/2020	11/11/2020	12/11/2020	13/11/2020	13/11/2020	18/11/2020	19/11/2020	19/11/2020
13			30.12.2020	AS-SM-2-2020-MTC/20UZSMA/OEC-1	30/12/2020	31/12/2020	5/01/2021	7/01/2021	7/01/2021	12/01/2021	15/01/2021	15/01/2021
14			01.12.2020	AS-SM-42-2020-MTC/20-1	1/12/2020	2/12/2020	3/12/2020	4/12/2020	4/12/2020	10/12/2020	11/12/2020	15/12/2020
15			21.08.2020	AS-SM-16-2020-MTC/20-1	21/08/2020	22/08/2020	25/08/2020	27/08/2020	27/08/2020	1/09/2020	2/09/2020	3/09/2020
16			20.08.2020	AS-SM-22-2020-MTC/20-1	20/08/2020	21/08/2020	24/08/2020	26/08/2020	26/08/2020	31/08/2020	1/09/2020	3/09/2020
17			17.11.2020	AS-SM-40-2020-MTC/20-1	17/11/2020	18/11/2020	19/11/2020	23/11/2020	23/11/2020	26/11/2020	1/12/2020	4/12/2020
18			27.10.2020	AS-SM-25-2020-MTC/20-2	27/10/2020	28/10/2020	29/10/2020	2/11/2020	2/11/2020	5/11/2020	6/11/2020	6/11/2020
19			24.08.2020	AS-SM-5-2020-MTC/20-UZIPA-1	24/08/2020	25/08/2020	26/08/2020	27/08/2020	27/08/2020	31/08/2020	1/09/2020	4/09/2020
20	Subasta Inversa Electrónica	3	06.11.2020	SIE-SIE-5-2020-MTC/20.UZCAJ-1	6/11/2020	9/11/2020	0	0	0	16/11/2020	0	18/11/2020
21			30.10.2020	SIE-SIE-3-2020-MTC/20.UZCAJ-3	30/10/2020	2/11/2020	0	0	0	12/11/2020	0	12/11/2020
22			16.11.2020	SIE-SIE-2-2020-MTC/20-UZHUU-1	16/11/2020	17/11/2020	0	0	0	25/11/2020	0	26/11/2020
23	Contratación Directa	3	28.10.2020	DIRECTA-PROC-6-2020-MTC/20-1	28/10/2020	0	0	0	0	29/10/2020	0	30/10/2020
24			30.12.2020	DIRECTA-PROC-1-2020-MTC/20.UZCAJ-1	30/12/2020	0	0	0	0	30/12/2020	0	30/12/2020
25			28.10.2020	DIRECTA-PROC-5-2020-MTC/20-1	28/10/2020	0	0	0	0	28/10/2020	0	28/10/2020

Fuente : SEACE

Elaboración: Propia.